



Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO IX

5 de Abril de 1991

Núm. 187

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES	
Proposiciones de Ley (Pp.L.)		Contestaciones	
Pp.L. 13-I		P.E. 851-II	
Proposición de Ley para la Creación del Ente Público de Derecho Privado "Suelo y Viviendas de Castilla y León" (S.U.V.I.C.A.L.), presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista.	6723	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a posibilidad de construcción de pasos elevados o subterráneos en la carretera C-L 601 a su paso por Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	6726
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		P.E. 943-II	
P.N.L. 218-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a subvención para reparar la Ermita de Nuestra Señora de Compasco en Aldeamayor de San Martín (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6727
ENMIENDA presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y de Centro Democrático y Social, a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instalación de antenas parabólicas en los cascos histórico-artísticos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6725	P.E. 944-II	
P.N.L. 218-III		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a corta de acebo en el término municipal de Oncala (SORIA), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6727
APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instalación de antenas parabólicas en los cascos histórico-artísticos de la Comunidad.	6726		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 945-II		P.E. 959-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a sistema de adjudicación para el trabajo de impresión del folleto divulgativo "Red de Espacios Naturales de Castilla y León", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6728	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a cesión de solar al Insalud para construir el Centro de Salud de Segovia III, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6731
P.E. 946-II		P.E. 961-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a errores en el folleto divulgativo "Red de Espacios Naturales de Castilla y León", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6728	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a declaraciones del Consejero de Economía y Hacienda sobre errores procedimentales detectados por la Comisión de Investigación sobre las Ayudas concedidas a la minería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.	6732
P.E. 948-II		P.E. 963-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a obras en la Carretera CL-601, Puerto de Navacerrada-Valsain, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6729	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a sistema de trabajo de empresas contratadas para la realización de instrumentos de planificación para la declaración y gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.	6733
P.E. 951-II		P.E. 964-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a fecha de entrega de viviendas públicas en Riaño (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6729	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a contratación de Planes de Ordenación de Recursos, Planes Rectores de Uso y Gestión y Estudios en relación con la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.	6733
P.E. 955-II		P.E. 972-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones para variar los planes previstos en cuanto a la delimitación del Parque Regional de los Picos de Europa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6730	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a reparto de la subvención al Consejo Regional de la Juventud para prevención de la drogodependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 183, de 2 de Marzo de 1991.	6743
P.E. 957-II		P.E. 981-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a eliminación de residuos en el Hospital Martínez Anido de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6730	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a obras subvencionadas por la Junta en instalaciones deportivas o similares realizadas en La Bañeza (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 184, de 9 de Marzo de 1991.	6746
P.E. 958-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a restauración de la Iglesia de Fuenterroble de Salvatierra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.	6731		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 13-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1991, ha acordado admitir a trámite la Proposición de Ley para la Creación del Ente Público de Derecho Privado "Suelo y Viviendas de Castilla y León" (S.U.V.I.C.A.L.), Pp.L. 13-I, presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

La Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, ha acordado, asimismo, la tramitación por el procedimiento de urgencia, con los efectos previstos en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y el Grupo Parlamentario Socialista, en las Cortes de Castilla y León, al amparo de los artículos 120 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICION DE LEY, solicitando se tramite a efectos de su toma en consideración por el procedimiento de urgencia que prevén los artículos 96 y 97 y, una vez tomada en consideración se aplique su tramitación en lectura única con arreglo a lo establecido en el artículo 128.

PROPOSICION DE LEY PARA LA CREACION DEL ENTE PUBLICO DE DERECHO PRIVADO, "SUELO Y VIVIENDAS DE CASTILLA Y LEON" (S.U.V.I.C.A.L.)

ANTECEDENTES

(Que de ser aprobada la proposición, se convertiría en EXPOSICION DE MOTIVOS).

La Junta de Castilla y León, en el marco de las competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía, y de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Española de 1978, que otorga a todos los ciudadanos el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, debe promover, en su ámbito territorial, las condiciones ne-

cesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Las condiciones del mercado inmobiliario durante los últimos años, debido a un crecimiento extraordinario de la demanda de suelo, ha traído como consecuencia inmediata su encarecimiento, debido en muchas ocasiones a la falta del mismo. Esta situación, ha puesto en evidencia la necesidad de diseñar instrumentos que puedan paliar, si no evitar, tensiones especulativas, y ello no sólo por la necesidad de dar al sector una mayor estabilidad, sino y sobre todo, para evitar en la medida de lo posible la inflexibilidad del mercado de suelo.

La expansión económica operada en los últimos años en el campo de la vivienda ha producido un desajuste entre oferta y demanda en los sectores socialmente más desfavorecidos. Para paliar esta situación es preciso incentivar la actividad de producción de viviendas con destino a los grupos sociales con menor nivel de renta que permita a la Administración Autonómica la promoción de actuaciones protegibles, con independencia de la que desarrolle en materia de vivienda pública propiamente dicha.

El importante aumento de las necesidades sociales en este campo justifican la oportunidad de crear el correspondiente mecanismo jurídico que, conservando el carácter público, permita a la Administración unos procedimientos de gestión más ágiles y eficaces que hagan posible la eficiente consecución de los objetivos perseguidos en este cambio.

Dicho mecanismo jurídico ha de permitir llevar a cabo los fines de la entidad, interviniendo en cada una de las fases de producción de suelo, adquisición del mismo y administración, incluida la puesta a disposición de los agentes que promueven la construcción de viviendas. En este orden de cosas, se configura, pues, como un órgano de apoyo en la formación de patrimonios municipales de suelo.

Además, por el hecho de corresponderle la creación y administración de patrimonio de suelo, se constituye como el instrumento más adecuado para ostentar la consideración de "Promotor Público", encomendándole, en consecuencia, la promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.

Entre los distintos instrumentos públicos posibles para la consecución de los fines perseguidos en la presente Proposición de Ley, se considera idónea la creación de un ente público de derecho privado que, además de realizar una gestión descentralizada, permita actuar con criterios empresariales, tan necesarios para imprimir agilidad y operatividad a la acción urbanística.

Finalmente, para asegurar el funcionamiento inmediato de este ente público, se le adscribe el patrimonio inmobiliario residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma procedente de las transferencias del Estado en materia de Vivienda.

A estos efectos, y conforme con lo establecido en la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad

de Castilla y León, se considera como el medio más idóneo la constitución de un Ente Público de Derecho privado para la promoción de suelo y vivienda.

Artículo 1. Creación, Personalidad y Régimen Jurídico.

1. Se crea en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el "Ente Público de Derecho Privado para la promoción de suelo y vivienda de Castilla y León" (SUVICAL) regulado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de dicha Comunidad.

2. Gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrito a las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Fomento, y actuará en régimen de empresa mercantil con sujeción al derecho privado, en todas sus relaciones jurídicas, incluso en las adquisiciones o disposiciones patrimoniales y contratación, sin más excepciones que las que resulten de lo dispuesto en esta Ley, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 2. Fines.

1. El "Ente Público de Derecho Privado para la Promoción de suelo y vivienda de Castilla y León" (SUVICAL) tendrá los fines siguientes:

- a) Promoción de suelo urbanizado de uso residencial.
- b) Gestión y ejecución de planeamiento urbanístico.
- c) Colaboración con las entidades locales para el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación urbanística.
- d) Promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.
- e) Promoción de viviendas diseñadas y destinadas especialmente para sectores de población singularizados por su situación socio-económica.
- f) Gestión de la promoción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.
- g) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores, incluso la construcción, arrendamiento y enajenación de edificaciones destinadas a otros usos, que se considere necesario para el logro de los fines perseguidos en la presente Ley.

2. Para el cumplimiento de dichos fines podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Redacción de estudios, planes proyectos y ejecución de obras.
- b) Adquisición, comercialización, permuta, cesión y enajenación por cualquier título de bienes inmuebles.
- c) Constitución y explotación de obras y servicios en los términos que señalen los Estatutos del propio Ente.
- e) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, constituir consorcios, integrarse en entidades

urbanísticas colaboradoras y participar en sociedades, negocios o empresas en los términos que establezcan sus Estatutos.

- f) Cualesquiera otras actividades relacionadas con los fines anteriormente descritos.

Artículo 3. Patrimonio, Financiación, Presupuesto y Régimen Fiscal.

1. El patrimonio del Ente estará formado por los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, hasta la constitución de los Organos de gobierno del Ente Público comprendidos en el punto 1.2.2. de la relación 1 anexo al Real Decreto 972/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda y Real Decreto 1115/1987, de 28 de agosto, sobre ampliación de medios traspasados en el anterior, por aquellos otros bienes o derechos que el Ente adquiera en el curso de su gestión y los que se le adscriban en el futuro por la Comunidad Autónoma o cualquier persona o entidad mediante cualquier título.

Dicho patrimonio tendrá la consideración, a todos los efectos, de patrimonio separado, no siendo de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 8.2 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y se destinará a la consecución de los fines establecidos en el art. 2 de la presente Ley.

2. Los recursos del Ente estarán formados por los productos, enajenaciones e incrementos derivados de su gestión patrimonial; por las consignaciones presupuestarias que se fijen en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León; por las operaciones de crédito que se concierten; por las ayudas e ingresos de cualquier clase y procedencia que legalmente puedan corresponderle y por los demás recursos que determinen sus Estatutos.

3. El Ente gozará del mismo tratamiento fiscal que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 4. Gobierno y Administración.

1. El gobierno, administración y representación del Ente se llevará a cabo por un Consejo de Administración y un Director General.

2. La composición, competencia y funcionamiento del Consejo, así como las atribuciones, derechos y obligaciones del Director General Eserán los que determinen los Estatutos del Ente.

3. Los Estatutos podrán atribuir algunas de estas facultades a un Consejo Ejecutivo y, en su caso, a Gerente o Apoderados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para la aprobación, a propuesta de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Fomento, de los

Estatutos y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Segunda. Para la mejor consecución de los fines establecidos en esta Ley, el Ente tendrá el carácter de Entidad urbanística Especial y ostentará, en su caso, la condición de Administración Actuante de conformidad con la legislación urbanística.

Asimismo, ostentará el carácter de beneficiario de los efectos prevenidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercera. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá prestar servicios en el Ente que se crea y permanecerá en la situación administrativa correspondiente de acuerdo con la legislación de aplicación.

Cuarta. 1. Los bienes y derechos cuyo expediente de transmisión se halle en tramitación a la fecha de constitución del Consejo de Administración quedarán excluidos de la adscripción a que se refiere el núm. 1 del artículo 3 de la presente Ley.

2. La Junta de Castilla y León procederá a la aprobación de un inventario detallado de todos los bienes y derechos señalados en el número anterior de la presente disposición adicional para su adscripción al Ente.

Quinta. Los artículos 3.1 y 8 1.a) de la ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Provincias de Valladolid y Zamora, quedan redactados de acuerdo con el siguiente tenor: "La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo industrial, correspondiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su tramitación y aprobación ante los órganos correspondientes".

La modificación establecida en el párrafo anterior será de aplicación a las demás sociedades públicas de gestión urbanística a las que se refiere el apartado 4 del artículo 3 del citado Texto Legal.

Lo establecido en los párrafos anteriores no será de aplicación a las actuaciones en suelo residencial iniciadas o en curso de ejecución a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se constituyan los Organos de Gobierno y Administración de la Entidad, las funciones que se atribuyen al Ente por medio de la presente Ley seguirán siendo ejercidas por los Organos de la Administración de Castilla y León que las tengan atribuidas.

DISPOSICION FINAL

El Ente Público de derecho privado que se crea al amparo de la presente Ley no generará incremento del gasto público, ni aumento de créditos, ni disminución de ingresos durante el ejercicio presupuestario de 1991.

Con sujeción a lo establecido en el párrafo anterior, se faculta a la Junta de Castilla y León para que pueda realizar

cuantas modificaciones presupuestarias sean precisas para la puesta en vigor de lo dispuesto en la presente Ley.

EL PORTAVOZ DEL G. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

EL PORTAVOZ DEL C.D.S.

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 218-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín de las Cortes de Castilla y León, de la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y de Centro Democrático y Social, P.N.L. 218-II, a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instalación de antenas parabólicas en los cascos histórico-artísticos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION a la Proposición No de Ley 218-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 178, de fecha 14 de febrero de 1991.

Se propone sustituir los tres puntos de la Propuesta de Resolución por los siguientes:

"1. Que se inste a la Junta de Castilla y León para que en el más breve espacio de tiempo posible elabore una normativa que regule las condiciones para la instalación de antenas parabólicas en aquellos emplazamientos que puedan perjudicar la visibilidad y contemplación de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Monumentos en territorio de nuestra Comunidad.

2. Que se coordinen las actuaciones pertinentes entre la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de la Comunidad, en orden a conseguir la mayor eficacia en cuanto al seguimiento y aplicación de la normativa dictada".

Fuensaldaña, 19 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL
G. PARLAMENTARIO POPULAR

Fdo.: *Tomás Burgos Gallego*

EL PORTAVOZ DEL G. PARLAMENTARIO
DE CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

P.N.L. 218-III

P.E. 851-II

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1991, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instalación de antenas parabólicas en los cascos histórico-artísticos de la Comunidad, aprobó la siguiente

RESOLUCION

- “1. Que se inste a la Junta de Castilla y León para que en el más breve espacio de tiempo posible elabore una normativa que regule las condiciones para la instalación de antenas parabólicas en aquellos emplazamientos que puedan perjudicar la visibilidad y contemplación de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Monumentos en territorio de nuestra Comunidad.
2. Que se coordinen las actuaciones pertinentes entre la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de la Comunidad, en orden a conseguir la mayor eficacia en cuanto al seguimiento y aplicación de la normativa dictada”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 851-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a posibilidad de construcción de pasos elevados o subterráneos en la carretera C-L 601 a su paso por Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. ANGEL F. GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A OBRAS EN LA CARRETERA CL-601 EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La actuación inversora de la Consejería de Fomento en materia de Carreteras aparece enmarcada en la planificación de obras contenida en el Plan Regional de Carreteras, en el que se definen los objetivos y prioridades de actuación de la Junta de Castilla y León.

En dicha planificación, las obras de acceso a la ciudad de Segovia se hallan incluidas en la primera fase del Plan Regional, con el horizonte temporal 1989-1993. En este sentido, la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, ha encargado, y ya se encuentra redactado, el proyecto de obra correspondiente a los accesos de Segovia, cuya ejecución se acometerá tan pronto como lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En este proyecto se contempla el tratamiento del primer cruce mencionado sobre la carretera CL-601, tramo “Segovia-La Granja”, objeto de la presente pregunta, no estando previsto la construcción de ningún paso a nivel en ese punto.

En relación al segundo cruce, al que se refiere la presente pregunta, a la salida del casco urbano, en la vía Roma, debe indicarse que no es ésta titularidad de la Junta de Castilla y León, ya que se corresponde con un tramo común con la carretera N-110, ostentando éste la denominación, por lo cual corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la actuación sobre este punto, al formar parte de la Red de Interés General del Estado.

Valladolid, 13 de Noviembre 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José M.ª Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 943-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a subvención para reparar la ermita de Nuestra Señora de Compasco en Aldeamayor de San Martín (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 943-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. LEANDRO J. MARTIN PUERTAS, RELATIVA A SUBVENCION PARA REPARAR LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE COMPASCO EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN (VALLADOLID).

La Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Vivienda e Infraestructura Urbana, y en el marco del Programa Presupuestario 017, Recuperación y Conservación Arquitectónica (aplicación presupuestaria 04.02.017.062) ejecuta directamente, previo el correspondiente expediente de contratación, aquellas actuaciones encaminadas a la rehabilitación o restauración de los edificios, tanto civiles como eclesiásticos, que por sus características arquitectónicas o artísticas no han merecido su declaración como Monumento Histórico-artístico, o Bien de Interés Cultural en la actual terminología, pero sin embargo están vinculados a los usos culturales y sociales de las distintas localidades de nuestra Región.

En este ámbito de actuaciones se sitúan las obras de rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de Compasco en Aldeamayor de San Martín, objeto de la presente pregunta, y que como se deduce de lo anterior se ejecutan directamente por la Consejería de Fomento, la cual adjudicó la ejecución de esta obra a la empresa Construcciones Duratón, por importe total de 11.999.998 pesetas, sobre la base del Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Julio Melero Huerta, supervisado favorablemente por el Servicio Territorial de esta Consejería en Valladolid, y aprobado técnicamente por la Dirección General de Vivienda e Infraestructura Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento.

Valladolid, 15 de Marzo de 1991.

Fdo.: *José María Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 944-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. José M.^º Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a corta de acebo en el término municipal de Oncala (SORIA), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 944-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA 944-I, FORMULA-

DA POR LOS PROCURADORES D. JOSE MARIA MARTINEZ LASECA Y D. ANGEL MARTIN VIZCAINO, EN RELACION CON LA "CORTA DE ACEBO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ONCALA (SORIA)".

PREGUNTA:

¿La corta de acebo había sido autorizada por la Junta de Castilla y León?

RESPUESTA:

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria, autorizó con fecha 7 de diciembre de 1990 la ejecución de trabajos selvícolas y cuidados culturales, previa solicitud de las Entidades propietarias, en los montes de U. P. siguientes:

Monte de U. P. n.º	Ayuntamiento
110 y 137	Arévalo de la Sierra
123	Castilfrío de la Sierra
133	Estepa de San Juan
25	Oncala
157	La Póveda

En cada una de las autorizaciones se hace constar la prohibición de comercializar dentro del territorio de Castilla y León los productos resultantes de los trabajos.

PREGUNTA:

En caso afirmativo ¿La corta indicada fue controlada por personal de la Guardería?

RESPUESTA:

La ejecución de estos cuidados culturales, que tienen por finalidad la conservación y mejora de todos los pies de acebo de los montes de Utilidad Pública citados, fueron controlados por la Guardería Forestal, así como se indicaba en la autorización del Servicio.

PREGUNTA:

¿Qué tasas o ingresos ha recibido la Junta de Castilla y León por estos aprovechamientos?

RESPUESTA:

La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no ha cobrado tasa alguna, ya que se trata de productos no comercializables, obtenidos en la ejecución de los cuidados culturales citados.

PREGUNTA:

En caso de que la Junta de Castilla y León no haya autorizado los cortes de acebo ¿qué acciones piensa realizar?

RESPUESTA:

Como se indica en la primera pregunta, estos tratamientos selvícolas fueron autorizados con fecha 7 de diciembre de 1990 no correspondiendo por consiguiente acción alguna por parte de la Junta.

PREGUNTA:

¿Qué fecha estima la Junta de Castilla y León que es la más propicia para la poda y tratamiento selvícola de los acebos?

RESPUESTA:

En la latitud que nos ocupa, es aconsejable efectuar los tratamientos selvícolas en el mes de Diciembre, ya que de llevarlos a cabo con posterioridad, se correría el riesgo que conlleva las nevadas y heladas de los meses siguientes, todo ello dentro del periodo de paralización o menor actividad de la savia.

Valladolid, 8 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 945-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a sistema de adjudicación para el trabajo de impresión del folleto divulgativo "Red de Espacios Naturales de Castilla y León", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 945-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 945-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, SOBRE SISTEMA DE ADJUDICACION PARA EL TRABAJO DE IMPRESION DEL FOLLETO DIVULGATIVO "RED DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEON".

Contestación a las preguntas concretas:

¿Qué sistema ha seguido la Junta de Castilla y León para adjudicar el trabajo de impresión del folleto titulado "Red de Espacios Naturales de Castilla y León"?

El sistema seguido es el especificado en el art. 6.2. de la Ley 10/1989, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1990.

¿Cuál fue el costo de licitación?

El costo del suministro fue de 880.000 ptas. más el 12% de IVA.

¿En qué fecha se hizo la contratación?

La propuesta de gasto se aprobó con fecha de 15 de octubre de 1990.

¿Cuántas ofertas hubo al mismo con expresión de la cuantía de su oferta en relación con el precio de licitación?

El procedimiento dispuesto en el art. 6.2. mencionado de la Ley de Presupuestos de 1990 no exige presentación de ofertas.

¿Con cargo a qué concepto presupuestario se ha realizado la contratación?

Se financió con cargo al concepto 06.03.035.637 "Espacios Naturales".

Valladolid, 8 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 946-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a errores en el folleto divulgativo "Red de Espacios Naturales de Castilla y León", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 946-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 946-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, SOBRE ERRORES EN EL FOLLETO DIVULGATIVO "RED DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEON".

En primer lugar, el Proyecto de Ley de Espacios Naturales de Castilla y León que fue remitido a las Cortes, fue el aprobado en la Junta de Consejeros celebrada el 29 de noviembre de 1990, colegiadamente por todos sus miembros.

En segundo lugar, no ha existido ni se ha intentado ninguna labor de promoción del Proyecto de Ley de Espacios Naturales, no haciéndose en ninguna parte del folleto referencia al mencionado Proyecto de Ley siendo por tanto hechos independientes, si bien evidentemente tiene una estrecha relación por el objeto al que hacen referencia ambos. El folleto únicamente trata de poner en conocimiento de los castellano-leoneses los valores naturales de la Comunidad a través de los espacios que han sido seleccionados por una planificación eminentemente técnica.

Tal como queda explicado en el folleto, la Red de Espacios Naturales tiene un carácter abierto, y sobre ella se

ha puesto en marcha un ambicioso plan de protección; en unos espacios se realizan estudios más profundos sobre el medio natural, en otros se desarrollan los planes de gestión, a otros los afecta la declaración del Proyecto de Ley, otros ya están declarados...

Y ya en contestación a las preguntas concretas:

¿Tenía la Junta conocimiento de la situación?

Sí.

¿Qué medidas piensa tomar la Junta para corregirlo?

No se detecta ningún error que necesite corrección.

¿Qué medidas piensa tomar la Junta para evitar que actuaciones individualizadas de sus órganos de gobierno puedan producir desinformaciones tan graves en los ciudadanos?

No se han producido actuaciones individualizadas de órganos de gobierno que produzcan desinformaciones graves a los ciudadanos.

Valladolid, 8 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 948-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a obras en la Carretera CL-601, Puerto de Navacerrada-Valsain, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 948-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. ANGEL F. GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A OBRAS EN LA CARRETERA CL-601, PUERTO DE NAVACERRADA-BALSAIN.

La Consejería de Fomento no desconoce la existencia dentro de nuestra Red Regional de Carreteras de puntos singulares y concretos de especial peligro, a los que contribuye decisivamente la dura climatología de nuestra comunidad.

Por todo ello, la Consejería de Fomento a iniciativa de la Dirección General de Carreteras ha puesto en marcha el Estudio 4.3-0-1, "Estudio de Accidentes en la Red Autonó-

mica de Carreteras. Proyecto de Actuaciones", que tiene como objeto evaluar la accidentabilidad de la red de carreteras y proponer un orden de prioridad y las actuaciones más aconsejables en aquellos puntos que por su peligrosidad así lo precisen.

Especial atención en este estudio ha merecido la carretera CL-601, perteneciente al itinerario RB-081 de Madrid a Valladolid por Segovia, y para la cual se prevén Tratamientos Antideslizantes en diversos tramos.

Este estudio se encuentra en la actualidad en fase de redacción, de modo que una vez que se elabore de modo definitivo podrá acometerse la contratación de las obras necesarias para reducir la accidentalidad de aquellos puntos singulares.

Valladolid, 15 de Marzo de 1991.

Fdo.: *José María Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 951-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a fecha de entrega de viviendas públicas en Riaño (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 951-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, RELATIVA A FECHA DE ENTREGA DE VIVIENDAS PUBLICAS EN RIAÑO (LEON).

La ejecución de las obras de rehabilitación del grupo de 20 viviendas de peones camineros del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo situado en Riaño, y que por acuerdo con dicho Ministerio se pondrán a disposición del personal tanto del Ministerio como de la propia Junta de Castilla y León, ha presentado importantes dificultades que, desgraciadamente, han demorado su finalización.

No obstante, el pasado día 11 de Marzo, por técnicos del Servicio Territorial de esta Consejería en León se giró visita a las obras para proceder a la recepción provisional de las mismas, si bien ésta no pudo realizarse por la existencia de humedades que es preciso corregir, y por ello, tan pronto esto se realice, se recibirán las obras y podrán entregarse estas viviendas a sus usuarios.

Valladolid, 15 de Marzo de 1991.

Fdo.: *José María Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 955-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones para variar los planes previstos en cuanto a la delimitación del Parque Regional de los Picos de Europa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 955-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 955-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, SOBRE "RAZONES PARA VARIAR LOS PLANES PREVISTOS EN CUANTO A LA DELIMITACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA"

No ha habido cambios en los planes de la Junta, ya que los límites a que se refiere el Procurador se corresponden con los límites establecidos en el régimen de protección preventiva.

Los límites que se proponen son los que tienen una mayor importancia relativa de conservación en el área, independientemente de que sean susceptibles de ampliación en un futuro, tal como establece el art. 19 del Proyecto de Ley de Espacios Naturales.

Valladolid, 8 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 957-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a eliminación de residuos en el Hospital Martínez Anido de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 957-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA 957-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA D. JESUS MALAGA GUERRERO.

En contestación a la pregunta planteada por D. Jesús Málaga Guerrero relativa a la gestión y tratamiento de los residuos sólidos del Hospital Martínez Anido, puedo informar a su Señoría lo siguiente:

1. No existe unificación de criterios ni normativa estandarizada en cuanto a la forma de recoger, seleccionar, tratar y eliminar los residuos sólidos hospitalarios; a este respecto, no existen unas normas unificadas que sean de obligado cumplimiento en todos los hospitales, excepto la legislación publicada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre residuos tóxicos y peligrosos, la última en el año 1986. De tal forma, que unos hospitales siguen las reglas que dicta su Comunidad Autónoma, otros se rigen por las que le recomienda el Ayuntamiento en el que se hallan enclavados, y en otros son sus propios facultativos de medicina preventiva, quienes establecen sus propias normas al respecto.

2. Estimamos que en estos momentos los residuos sólidos del Hospital Martínez Anido de Salamanca se recogen de forma adecuada, separándolos convenientemente desde su origen de acuerdo con los siguientes criterios distinguiendo tres grupos según las características de los residuos:

Residuos asimilables a urbanos, considerados de baja peligrosidad, desde el punto de vista contaminante y en los que se incluyen los restos de preparación de comidas, residuos procedentes de cocinas, papeles, residuos de productos de limpieza, plásticos, etc.

Residuos clínicos, son considerados más peligrosos, y en este grupo podemos referirnos al material desechable, compresas, algodón usado, cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre, etc.

Residuos infecciosos o biocontaminantes, son los más peligrosos, y son los que pueden producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química, debiendo ser el propio hospital quien decida la inclusión de residuos en este grupo. A él pertenecen los restos de comidas de enfermos infecciosos, objetos cortantes, restos de cultivos, etc.

3. La recogida y selección de residuos sólidos hospitalarios comienza en las propias unidades asistenciales del Centro por el personal sanitario, que es el encargado de depositarlo en los envases o recipientes debidamente normalizados, ya sean bolsas o recipientes rígidos. En dichas unidades existen bolsas de dos colores, verde y rojo, según que los residuos sean del primer grupo o del segundo, así como recipientes rígidos para la recogida de residuos que por sus características lo requieran, como son los objetos

punzantes en general. Si los residuos pertenecen al tercer grupo se colocan en envases especiales para darles un tratamiento específico.

Existen circuitos de recogida siguiendo un horario previsto (normalmente, una vez por día). Esta recogida se realiza por personal de servicios, el cual efectúa la correspondiente clasificación y distribución para el posterior tratamiento y eliminación.

Después de realizada esta selección, una parte es conducida a nuestro horno, donde se incinera, y otra, debidamente embasada y cerrada, es trasladada y depositada en el vertedero municipal de Salamanca capital.

4. El impacto medio ambiental de cualquier tipo de eliminación de residuos es ciertamente inevitable aunque se adopten todas las medidas a nuestro alcance para que éste sea mínimo. La eliminación de los residuos del primer grupo tal y como se ha especificado se hace al vertedero municipal de Salamanca, sin que por ello haya que atribuirle especial impacto medio ambiental que no tengan los residuos de la ciudad, y los residuos del segundo y tercer grupo antes citados son tratados en un horno incinerador que funcionando correctamente contribuirá escasamente a la contaminación atmosférica, mucho más leve de lo normal teniendo en cuenta la situación geográfica del Hospital y la falta de focos de efecto acumulativo. Tal técnica de incineración se sigue en todos los Hospitales, incluyendo los de Salamanca capital.

5. No es preciso que la Junta adopte ninguna medida especial ya que el horno incinerador funciona correctamente y, "La puesta en marcha de los medios que se comunican en la citada información" a la que se refiere su Señoría, por mucho aire que se le quiera dar, no es otra que el cambio rutinario de un horno incinerador por otro nuevo que se adapte a la normativa y exigencias medio ambientales de la Comunidad Económica Europea, y que será de obligado cumplimiento para todos los centros que tengan tales instalaciones.

6. Por todo lo anteriormente expuesto permitirá su Señoría que no acepte, al hablar de fecha prevista, la calificación de actuaciones correctoras, ya que no se trata de ninguna actuación correctora puesto que no hay nada que corregir, y simplemente se trata de adelantarnos a la fecha de la entrada en vigor de la normativa comunitaria, sustituyendo el horno actual por uno nuevo.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias es intención de esta Consejería proceder a tal sustitución en el curso del actual ejercicio presupuestario.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y

León, P.E. 958-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a restauración de la Iglesia de Fuenterroble de Salvatierra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 958-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR DON JESUS MALAGA GUERRERO, RELATIVA A RESTAURACION DE LA IGLESIA DE FUENTERROBLE DE SALVATIERRA.

La Consejería de Fomento no dispone de antecedente ni documentación alguna respecto de la solicitud formulada que el Ayuntamiento de Fuenterroble de Salvatierra en la provincia de Salamanca para la reparación de la Iglesia de esa localidad, y a la que se refiere la presente pregunta.

De este modo, y ante la ausencia de solicitud, la Consejería de Fomento no tiene inicialmente prevista en la programación de Recuperación y Conservación Arquitectónica del presente ejercicio actuación alguna en la Iglesia objeto de la presente pregunta, sin perjuicio de que, solicitada la actuación y examinada la situación actual del inmueble y las posibilidades presupuestarias existentes, pudiera acometerse áquella reparación.

Valladolid, 15 de Marzo de 1991.

Fdo.: *José María Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 959-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a cesión de solar al Insalud para construir el Centro de Salud de Segovia III, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 178, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 959-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A CESION DE SOLAR AL INSALUD PARA CONSTRUIR

EL CENTRO DE SALUD DE SEGOVIA III.

La Junta de Castilla y León adquirió el solar objeto de la presente pregunta con la finalidad de construir en éste un grupo de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

En este solar la Consejería de Fomento tiene la intención de construir un grupo de 80 viviendas y disponiendo del correspondiente proyecto, para lo cual se ha iniciado el proceso de adjudicación.

De este modo, la parcela a que se refiere esta pregunta tiene una finalidad muy determinada, cual es la construcción de viviendas sociales para atender a las necesidades que sufre la ciudad de Segovia, para lo cual necesita, si se quiere construir todas las viviendas proyectadas, la totalidad de la parcela, lo que hace imposible formalizar la cesión de toda o parte de ella para fines distintos de los previstos.

Valladolid, 15 de Marzo de 1991.

Fdo.: *José María Monforte Carrasco*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 961-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a declaraciones del Consejero de Economía y Hacienda sobre errores procedimentales detectados por la Comisión de Investigación sobre las Ayudas concedidas a la minería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 961-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, P.E. 961, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO MARTIN PUERTAS, RELATIVA A DECLARACIONES DEL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE ERRORES PROCEDIMENTALES DETECTADOS POR LA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA MINERIA.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 961, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, del Grupo Parlamentario Socialista, comunico a V. E., lo que sigue:

El número de funcionarios, personal laboral, contratados administrativos y personal interino destinado en esta

Consejería a 30 de julio de 1987 era de ochocientos treinta y cinco. A la fecha de 31 de diciembre de 1990 era de novecientos ochenta y cinco.

Las retribuciones pagadas al personal destinado en esta Consejería en el año 1987 y 1990, fueron las fijadas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 1987 y 1990 respectivamente.

Según las relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral y funcionarios de la extinta Consejería de Fomento, aprobadas por Decreto 69/1987, de 2 de abril y Decreto 68/1987, de 2 de abril, existía en la Dirección General de Industria y Energía, el Servicio de Minas y el Servicio de Política Energética e Investigación Minera, en los cuales estaban de Jefes de Servicio, dos Jefes de Sección, dos Directores de Programa, un Jefe de Proyecto y un auxiliar administrativo.

En virtud de la Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de esta Consejería, se crea en la Dirección General de Economía un único Servicio de Minas con tres Secciones: Ordenación Minera, Coordinación e Investigación Minera e Inspección y Seguridad Minera, y, un negociado. Las personas destinadas en el Servicio de Minas en enero de 1988 eran: un Jefe de Servicio, dos Jefes de Sección, tres Técnicos, dos Auxiliares Administrativos y un Jefe de Negociado.

En lo que se refiere al resto del contenido de la pregunta, remito al Sr. Procurador a las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre Ayudas a la Minería y, más en concreto, al voto particular aprobado por el Pleno de la Cámara, a propuesta del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Valladolid, 11 de marzo de 1991.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: *Miguel Pérez Villar*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 963-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a sistema de trabajo de empresas contratadas para la realización de instrumentos de planificación para la declaración y gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 963-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 963-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A "SISTEMAS DE TRABAJO DE EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA REALIZACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION PARA LA DECLARACION Y GESTION DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD".

¿Tenía conocimiento la Junta de Castilla y León y el órgano contratante de la misma de la existencia de esta carta y otras similares?

No.

¿Le parece bien como sistema de trabajo para la declaración del estudio solicitado?

Una de las fuentes importantes para obtener información de los espacios naturales son los Ayuntamientos que radican en el área del estudio. La carta a la que se hace alusión es una parte del sistema de trabajo y no puede hacerse una valoración aisladamente sin considerar toda la relación que pueda existir con el Ayuntamiento. Estando, por otra parte, totalmente de acuerdo con el contenido de la carta del Alcalde.

¿Qué medidas va a tomar para evitar la repetición de casos parecidos?

La Junta de Castilla y León efectúa un seguimiento completo de los trabajos a través de las sucesivas reuniones y entregas parciales, donde se hace un exhaustivo análisis y comprobación de los resultados, así como de las fuentes de información. Control que se considera óptimo para el objetivo de los trabajos.

Valladolid, 20 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 964-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a contratación de Planes de Ordenación de Recursos, Planes Rectores de Uso y Gestión y Estudios en relación con la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 180, de 21 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 964-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 964-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, SOBRE "CONTRATACION DE PLANES DE ORDENACION DE RECURSOS, PLANES RECTORES DE USO Y GESTION Y ESTUDIOS EN RELACION CON LA LEY DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD".

1.ª Pregunta: ¿Cuántos Planes de Ordenación de los Recursos ha contratado la Junta de Castilla y León, con expresión de: fecha de contrato, objeto del mismo, límites, ayuntamientos incluidos total o parcialmente en su ámbito, Espacios Naturales afectados, presupuesto, empresa adjudicataria, sistema seguido para la contratación, empresas presentadas y sus ofertas económicas?

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Natural, no ha contratado ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en sentido estricto, dada la escasa definición que del contenido de dichos Planes se efectúa en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, norma legal creadora de los mismos. No obstante, sí se han contratado una serie de Planes, Programas y Estudios de Espacios Naturales que tienen un alto grado de vinculación con lo que debe ser un P.O.R.N., y que se relacionan en la contestación a las siguientes preguntas.

2.ª, 3.ª y 4.ª Preguntas: ¿Cuántos Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Conservación o Normas de Protección ha contratado la Junta de Castilla y León, con expresión de: Fecha de contrato, objeto del mismo, presupuesto, empresa adjudicataria, sistema seguido para la contratación, empresas presentadas y sus ofertas económicas?

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Natural, ha contratado el estudio de Instrumentos de Planificación de los siguientes Espacios Naturales:

- Riberas de Castronuño.
- Valle de Iruelas.
- Cañón del río Lobos.
- Sierra de Gredos.
- Lago de Sanabria.
- Picos de Europa.
- Lagunas de Villafáfila.
- Hoces del río Duratón.

Los detalles requeridos sobre cada uno de ellos, se adjuntan en las relaciones que acompañan a esta contestación.

El sistema seguido para la contratación de los mismos, ha sido mediante contratación directa, según lo dispuesto

en el Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus organismos autónomos con empresas consultoras y de servicios.

5.ª Pregunta: ¿Cuántos estudios que no pertenezcan a cualquiera de los grupos anteriores y que se refieran a Espacios Naturales incluidos en el Proyecto ha encargado la Junta de Castilla y León con expresión de: fecha de contrato, objeto del mismo, presupuesto, empresa adjudicataria, sistema seguido para la contratación, empresas presentadas y sus ofertas económicas?

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Natural, ha contratado estudios de inventariación y evaluación de los recursos de los siguientes Espacios Naturales incluidos en el Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:

- La Yecla.
- Arribes del Duero.
- Candelario.
- El Rebollar.
- Valle del río Riaza.
- Fuentes Carrionas y Fuentecobre.
- Los Ancares.
- Picos de Europa.
- Puerto de Orduña.
- Sierra de la Culebra.
- Sierra de la Demanda.
- Sierra de Urbión.
- Montes Obarenes.
- Sierra Paramera y Serrota.
- Valle de San Emiliano.
- Las Batuecas.

Los detalles requeridos sobre cada uno de ellos, se adjuntan en las relaciones que acompañan a esta contestación.

El sistema seguido para la contratación de los mismos, ha sido mediante contratación directa, según lo expuesto en el Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus organismos autónomos con empresas consultoras y de servicios.

Valladolid, 20 de Marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

EMPRESAS PRESENTADAS EN LA LICITACION DE LOS ESTUDIOS OBJETO DE LA PREGUNTA, Y SUS OFERTAS ECONOMICAS

EMPRESAS OFERTAS ECONOMICAS	
IRENA, S.A.	14
RENATUR, S.A.	12

IIMA	11
EILA PROYECTOS, S.A.	14
ESABE CINEGETICA	13
ESTUDIOS Y PROYECTOS LINEA	12
EPYPSA	9
GEOSISTEMA, S.L.	16
ESPACIOS NATURALES	20
DENDROS, S.L.	13
PG SERVICIOS	17
CORMO, S.A.	11
PROJARI, S.A.	15
ASESORIA RECURSOS MEDIOAMBIENTALES.	14
BIOGESTION	0
ECOPLAN, S.A.	8
SAFITRA, S.A.	3
LUIS MANSO DE FRUTOS	3
EUGENIO GARCIA ZARZA	2
EBYMA	3
TEYMA	4
IGM	2
ENTORNO	7
GEA	5
TEMA 3	3
BIOSNORTE	1
MARTA JEREZ DE LA VEGA	3
BASOINSA	3
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, E.	2
ANGELES SANCHEZ ALONSO	1
INICIATIVAS LIBRES DESARROLLO AMBIENTAL	4
TEYKAS	1
TYPFSA	2
ESTUDIOS NUMANCIA	1
JOSE ANTONIO DEL RIGEO RODRIGUEZ	1
GESTION FORESTAL	1
D. DE R.G., S.A.	1
ECOBIOLOGIA Y OCIO	2
TOMAS MARTIN GAYOBO	1
INGIOPSA	1
EIMAN	1
ADAPTART	1
DISTRIBUCION Y E.T. AGROPECUARIOS	1

LIMITES DE LOS ESTUDIOS OBJETO DE LA PREGUNTA:

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA YECLA

Comienza en el punto situado más al Sur del Espacio Natural y continúa la definición de los límites en el sentido de las agujas del reloj, de tal forma que el Espacio Natural queda siempre a la derecha en el sentido en que se definen los límites.

El punto de partida es el punto de confluencia de los términos municipales de Mamolar, Pinilla de los Barruecos y Arauzo de Miel. Sigue por la línea de término municipal que separa el T.M. de Mamolar con el T.M. de Arauzo de Miel, continúa por la que separa el T.M. de Santo Domingo de Silos con el T.M. de Arauzo de Miel, Espinosa de Cervera, Ciruelos de Cervera y Santibáñez del Val hasta la confluencia de esta línea de términos municipales con la carretera local que va de Santo Domingo de Silos a Santibáñez del Val. Desde este punto el límite es la carretera local en el sentido que va a Santibáñez del Val, Retuerta, Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente hasta su confluencia con la carretera nacional 234. Desde este lugar el límite continúa por la carretera nacional 234 en el sentido en que va a Hortigüela, Cascajares de la Sierra y Barbadillo del Mercado hasta su confluencia con la carretera local que va a Contreras. El límite continúa por esta carretera hasta que corta con la línea de término municipal que separa el T.M. de Contreras con el T.M. de la Comunidad de Barbadillo del Mercado y La Revilla. A partir de aquí, sigue las líneas de términos municipales que separa el T.M. de Contreras con el T.M. de la Comunidad de Barbadillo del Mercado y La Revilla; el T.M. de Contreras con el T.M. de La Revilla; el T.M. de Santo Domingo de Silos con el T.M. de La Revilla; el T.M. de Carazo con los términos municipales de La Revilla, Villanueva de Carazo y Pinilla de los Barruecos, hasta la confluencia con el camino carretero que va de Carazo a Mamolar, por el cual sigue el límite en el sentido hacia Mamolar, hasta confluir con la línea de términos municipales que separa el T.M. de Mamolar con el T.M. de Pinilla de los Barruecos. Continúa el límite por la línea de términos municipales mencionada hasta el punto inicial del cual se partió en la delimitación del Espacio Natural.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE ARRIBES DEL DUERO

Partiendo del mojón n.º 473 de la línea fronteriza entre Portugal y España y en dirección NE sigue el camino de Barcineiro que conduce a Brandilanes para, desde éste, continuar por la carretera que lleva a la que conecta El Salto del Castro con la N-122. Desde el cruce entre ambas asciende al cerro Cabezo Pelado (cota 843 m.), pasa por el paraje denominado Las Lanchas (cota 822 m.) y la cota 803 m. situada al Este del mismo; desde ésta desciende en línea recta hasta el punto en que el límite de T.M. entre Fonfría y Pino pasa de orientación N-S a NE-SW. Desde aquí sigue por el "Camino Ladrón" hasta Pino.

Desde Pino transcurre por el camino que lleva a Carbajosa, una vez en éste desciende por el Arroyo de la Ribera hasta el Río Duero, remontándolo hasta el punto de confluencia de los límites de términos municipales entre Moral de Sayago, Villadepera y Villalcampo. Una vez aquí recorre la divisoria entre Moral de Sayago y Villadepera, sigue la raya entre Villadepera y Moralina y continúa por la línea de términos entre Villardiega de la Ribera y Moralina en dirección sur para transcurrir posteriormente por la línea de

términos municipales que separan el T.M. de Torregamones de los términos de Moralina, Gamones y Argañín. Sigue por la línea de términos municipales que separan Argañín de Fariza hasta su intersección con el camino asfaltado que une Argañín y Badilla, por el que sigue hasta este último pueblo. Desde aquí continúa por la carretera que, pasando por Fariza, llega a Palazuelo de Sayago; desde éste sigue por la carretera que lleva a Formariz para continuar por la que, desde el mismo, lleva a la carretera comarcal C-527, desde aquí sigue, en dirección Oeste, la divisoria de términos municipales de Villar del Buey con Fornillos de Fermoselle, primero y Fermoselle posteriormente, hasta su intersección con la carretera que une Cibanal con Almendra, en la proximidad del Cerro de Cuerno Malo (cota 725).

Sigue por esta carretera en dirección Sur hasta Almendra y continúa por la que se dirige hacia Masueco Pasando por Villarino y Pereña hasta su intersección con la línea de términos municipales entre Masueco y la Zarza de Pumareda recorriéndolo, en dirección Oeste, para continuar por la línea de términos municipales entre la Zarza de Pumareda y Mieza, Mieza y Cereza de Peñahorcada y de este último con Vilvestre hasta su intersección con el camino asfaltado que los conecta. Lo recorre hasta llegar a Vilvestre, desde aquí continúa por la carretera que se dirige a Saucelle, para, en el cruce con la que conecta este último con Berruecopardo, continuar por ella hasta el citado pueblo.

Desde Berruecopardo desciende por la carretera que conduce a Saldeana hasta su intersección con la línea de términos municipales entre ambos pueblos, la sigue en sentido Noroeste, sigue por la línea de términos municipales que separa Saldeana y Villasbuenas para seguir por la carretera que une Saldeana y Barreras. Desde aquí toma el camino que va a Encinasola de los Comendadores hasta su cruce con la línea de términos municipales entre Villasbuenas y el citado Encinasola de los Comendadores, siguiendo por ella, en dirección Sur, y por las que separan Cerralbo de Encinasola de los Comendadores, Guadramino, Yecla de Yeltes y Bogajo, hasta el cruce de esta última con la carretera que une Bogajo con Cerralbo, y siguiéndola hasta llegar a Cerralbo.

De Cerralbo toma la carretera comarcal C-517 para continuar posteriormente por la línea de términos municipales que separan Olmedo de Camaces de Cerralbo y Bermellar, Bermellar de Lumbrales e Hinojosa de Duero hasta su cruce con el Río Camaces. Desciende por el mismo, aguas abajo, para, en el Puente del Ojo, seguir por la carretera que van a Hinojosa de Duero, de éste a la carretera comarcal C-517, a la altura de su Km. 105, transcurriendo posteriormente por la carretera comarcal C-517 para seguir por la carretera local que conduce a Sobradillo, y la pista que lleva a La Redonda, hasta su cruce con la línea de términos municipales que separa Sobradillo de la Redonda. Corre la misma hacia el Sur, continúa por la que separa Ahigal de los Aceiteros de La Redonda, prosigue por la carretera que une ambos pueblos hasta llegar a Ahigal de los Aceiteros, sigue el camino carretero que lleva

a San Felices de Gallegos para continuar por la carretera que lo une con Olmedo de Camaces hasta su cruce con la línea de términos municipales entre San Felices de Gallegos y Bañobárez. Sigue por el mismo hacia el Sur, continúa por el que separa San Felices de Gallegos de Castillejo de Martín Viejo, la que separa el enclavado de Bañobárez con San Felices de Gallegos, la que deslinda San Felices de Gallegos con Villar de la Yegua y Villar de Ciervo, sigue por la que separa el término de Puerto Seguro de los de Villar de Ciervo, La Bouza hasta el límite entre España y Portugal por el que sigue hasta el punto inicial de partida.

ZONAS PERIFERICAS DE PROTECCION

Existen cinco zonas periféricas de protección a lo largo del Parque Natural de Los Arribes del Duero.

Su descripción se efectuará empezando por la situada más hacia el Norte del Espacio Natural, continuando por las ubicadas sucesivamente en latitudes más inferiores.

Zona periférica de Protección I

Partiendo del mojón n.º 473 de la línea fronteriza entre España y Portugal sigue la misma hacia el Noroeste hasta la Ermita de Nuestra Señora de la Luz donde toma el camino que lleva a Moveros, donde continúa por la carretera que llega a la carretera nacional 122. Sigue por la misma, en sentido Sureste, hasta el punto de confluencia de los términos municipales de Fonfría, Pino y Muelas del Pan. Prosigue la divisoria entre Pino y Muelas de Pan, Muelas del Pan y Villalcampo, Moral de Sayago y Pereruela hasta su cruce con la carretera que une Moral de Sayago y Abelón, recorriéndola en sentido Noroeste para continuar por la que une Torregamones con Villalcampo, en sentido Oeste hasta contactar con los límites del Parque Natural, por el que continúa hasta el punto de partida.

Zona Periférica de Protección II

Partiendo del punto situado en el límite del Parque Natural donde se cruzan el camino asfaltado que une Badilla y Argañín con la línea de términos que separa Fariza con Argañín, continúa por la divisoria de términos municipales aludida, sigue por la que separa Fariza con Luelmo, Fariza con Bermillo de Sayago y Fariza con Muga de Sayago hasta el punto de confluencia de los términos municipales de Fariza, Muga de Sayago y Fornillos de Fermoselle, desde donde prosigue por la carretera que lleva a Formariz, límite del Parque Natural, por el que sigue, en dirección Norte, hasta el punto de partida.

Zona Periférica de Protección III

Partiendo del punto situado en el límite del Parque Natural donde se cruzan la carretera que une Villarino y Trabanca con la divisoria de términos municipales entre ambos, continúa, en sentido Sur, por la misma sigue por la que separa Villarino con Ahigal de Villarino, la que separa Villarino con Villar de Samaniego, la que separa Villarino con La Vidola y la que separa La Vidola con La Peña hasta su intersección con la carretera que une ambos pueblos. Sigue por esta carretera, pasando por la Peña hasta contac-

tar con la divisoria de términos entre Cabeza del Caballo y La Peña, por la que continúa, en sentido Noroeste, y por las que separan Cabeza del Caballo de Masueco, La Zarza de Pumareda, Milano y Villasnuevas, la que separa Villasnuevas y Valderodrigo, la que separa Encinasola de los Comendadores con Valderodrigo y Guadramino; conectando con los límites del Parque Natural en el punto donde confluyen los términos municipales de Guadramino, Encinasola de los Comendadores y Cerralbo. Desde aquí continúa por los límites del Espacio Natural hasta el punto del cual partimos.

Zona Periférica de Protección IV

Partiendo del punto situado en el límite del Parque Natural donde confluyen los términos municipales de Yecla de Yeltes, Cerralbo y Bogajo sigue por la divisoria de términos municipales entre Yecla de Yeltes y Bogajo hasta su intersección con la carretera que une ambos pueblos. Recorre la misma para, pasando por Bogajo, y una vez en Fuenteliante descender por el río Camaces hasta el punto en que se cruza con la carretera que une Olmedo de Camaces con Cerralbo. Desde aquí sigue por esta carretera, en sentido Suroeste, hasta el punto del límite del Parque Natural donde se cruza con la divisoria de términos municipales entre Bañobárez y San Felices de Gallegos. Donde sigue por los límites del Parque Natural hasta el punto del que partimos.

Zona Periférica de Protección V

Coincide con los límites del enclavado de Bañobárez en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE CANDELARIO

Partiendo del pico de la Peña Negra (cota 1637 m) y, caminando en sentido contrario a las agujas del reloj, dejaremos el Parque Natural a la izquierda; seguimos por el límite provincial entre Salamanca y Cáceres hasta el punto de concurrencia de las provincias de Salamanca, Cáceres y Avila, continuamos por el límite provincial entre Salamanca y Avila hasta su intersección con la carretera comarcal 500; desde aquí, se sigue dicha carretera hacia Navacarros hasta su intersección con el T.M. de Candelario; sigue por el límite entre los términos municipales de Candelario y Béjar hasta su intersección con la carretera local que une dichas localidades. Desde este punto, se toma la carretera local que va a El Castañar, desviándose posteriormente por la carretera local que va al albergue Juvenil de Llano Alto; continuamos por dicha carretera local hasta la intersección con el camino que va al Mirador de la Peña de la Cruz, siguiéndose dicho camino hasta llegar al Mirador. Desde el Mirador, se seguirá la poligonal que une este punto con la Peña de la Cruz (cota 1.443 m) y la Peña Negra (cota 1.637 m).

LIMITES DE LA ZONA PERIFERICA DE PROTECCION

Desde el pico de la Peña Negra (cota 1.637 m) se avanza por el límite provincial, hacia el Oeste, hasta la intersección

con la carretera local que une la Garganta con Puerto de Béjar; se sigue esta carretera local hasta su intersección con la carretera Nacional 630, continuándose por esta carretera nacional hasta el límite que separa el T.M. de vallejera de Riofrío del T.M. de Fresnedoso; se sigue este límite en dirección Este, continuándose por el límite que separa los términos municipales de Serihuela y La Hoya, hasta llegar al límite provincial de Avila y Salamanca, por el que continúa hasta su intersección con la carretera comarcal 500. Desde aquí hasta la Peña Negra, se sigue el límite del Parque Natural.

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REBOLLAR

Partiendo en el punto situado más hacia el Sur del Espacio Natural y continuando la definición de los límites siempre en el sentido contrario de las agujas del reloj dejaremos el Espacio Natural a la izquierda.

El punto inicial de partida se sitúa en el pico de Jálama (1493 m.), situado en el límite provincial entre Salamanca y Cáceres. Continúa por el límite provincial mencionado hasta su intersección con el límite de término municipal que separa el T.M. de Agallas con el T.M. de Serradilla del Llano, prosigue por esta línea de término municipal y continúa por las líneas de términos municipales que separan el T.M. de Agallas con el T.M. de Zamorra; el T.M. de Martiago con los términos municipales de T.M. de Zamorra, T.M. de Pastores, T.M. de La Encina y T.M. de Hergujela de Ciudad-Rodrigo; el T.M. de El Saugo con los términos municipales de T.M. de Hergujuela de Ciudad-Rodrigo y T.M. de El Bodón; el T.M. de Robleda con el T.M. de El Bodón y el T.M. de Fuenteguinaldo hasta la intersección con el límite del Monte N.º 20 del Catálogo de U.P., por el que continúa, incluyendo al citado monte, hasta la intersección con la carretera local que va a El Payo, siguiendo por ella hasta su intersección con el arroyo del Roloso, por el que continúa, aguas arriba, hasta su intersección con el límite del Monte N.º 19 del catálogo de U.P., por el que sigue, incluyendo al citado monte, hasta su intersección con el límite internacional entre España y Portugal. Continúa por este límite hasta su intersección con el límite provincial entre Salamanca y Cáceres, por el que continúa hasta el punto inicial de partida.

13. LIMITES DE LA RESERVA NATURAL DE HAYEDO DE RIOFRIO DE RIAZA

El Espacio Natural está situado íntegramente en el término municipal de Riofrío de Riaza, y siguiendo las lindes que más abajo se definen dejaremos el Espacio Natural siempre a la derecha del recorrido.

El punto inicial de partida se sitúa en el lugar ubicado más al Sur del Espacio Natural: en la intersección del límite provincial entre Segovia y Guadalajara con la línea de deslinde que separa el monte de la Pinilla n.º 3.022 y la finca particular de El Yero. Continúa por los límites de las fincas de El yero, Sartenero, Majada, Robledo, Corralito y Celi-

boso hasta su intersección con el límite de término municipal de Riofrío de Riaza, por el que continúa en dirección este, hasta que vuelve a encontrarse con el límite provincial entre Segovia y Guadalajara. Desde aquí, sigue por el límite provincial hasta el punto inicial de partida.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE

Partiendo del Mojón de Tres Provincias, punto donde se encuentran Palencia, León y la Comunidad de Cantabria, el límite discurre hacia el Este siguiendo el límite provincial de Palencia, y dejando al sur los términos municipales de Cervera de Pisuerga, La Pernía y Brañosera.

A continuación abandona el límite provincial y penetra Aguilar de Campoó por el límite de los montes Aguilar n.º 1 de U.P. y Soto n.º 102 de U.P., hasta alcanzar el límite de Término. Después se dirige hacia el Noroeste, por el límite de los Términos de Aguilar de Campoó y Brañosera (Vallejo de Orbó), hasta llegar a Los Sestiles. Desde este punto continúa en la misma dirección por el límite de los Términos de Brañosera y Barruelo de Santullán, siguiendo después hacia el Sur por la línea que separa Barruelo y San Cebrián de Mudá, hasta su encuentro con la carretera que va de Rueda a Barruelo por San Cebrián y Valle.

Esta carretera servirá de límite en el tramo comprendido entre el punto anterior y el Arroyo Pradera, situado al Suroeste de San Martín de Perapertú. A continuación se dirige hacia el Norte por dicho arroyo, para encontrar la línea eléctrica, cuya área de ocupación se sigue como límite hacia el Suroeste hasta el punto donde cruza el camino de Vergaño a San Cebrián de Mudá, siguiéndose por éste hasta Vergaño.

Desde Vergaño se dirige hacia el Sur por la Carretera de Rueda, que abandona para continuar hacia el Oeste por el límite del Término de San Cebrián hasta llegar al cruce de la carretera de Gramedo.

A continuación sigue esta carretera hasta el cruce con la carretera de Rabanal de los Caballeros, desde donde toma el límite del Monte Dehesa Boyal n.º 218 de U.P. para llegar por él al límite local de Arbejal.

Desde este punto se dirige hacia el Suroeste por el límite local de Arbejal y Valsadornán, que coincide con el del Monte Bárcena n.º 9 de U.P., y luego por el límite de Arbejal y Cervera, hasta llegar al río Pisuerga.

El límite sigue entonces el del Monte La Dehesa n.º 65 de U.P., dejándole incluido en el Espacio Natural. Al llegar al mojón n.º 119, abandona el límite del Monte, para continuar hacia el Sur por el límite local de Cervera y Ruesga, hasta su cruce con el río Rivera.

A continuación desciende por el Rivera hasta la carretera comarcal n.º 627 por la que se avanza un corto tramo hacia el Sur, para remontar después el Arroyo de Tosande hasta el cruce del camino de Traspaña a Cervera.

Entre este punto y Villanueva de la Peña, el límite coincide con caminos vecinales. En primer lugar se toma hacia el Suroeste el Camino de Traspeña a Cervera hasta llegar a Traspeña, desde donde se toma el Camino de los Cascajos hasta su intersección con el Camino del Molinillo, por el que se llega a Villanueva.

Después, partiendo de Villanueva, el límite sigue el Camino Nuevo de Vallejundo, hasta su encuentro con el Arroyo de Dos Valles, descendiendo después por este arroyo hasta el límite del Término de Castrejón de la Peña (mojón M. 92).

A partir de este punto, el límite se dirige hacia el Norte por la línea de separación de Castrejón de la Peña y Santibáñez de la Peña. A continuación se dirige hacia el Oeste por los límites de Triollo y Santibáñez, Velilla de Río Carrión y Santibáñez, y Velilla de Río Carrión y Guardo.

En el paraje "Pradil de Diego" (Mojón M3T), abandona el límite de Velilla y Guardo, continuando por la cuerda hasta Peña Mayor. Desde Peña Mayor desciende por una cuerda, hacia la cabecera de un barranco por el que se llega a la Fuente Calderón. Desde este punto se toma el Cordel de Merinas, continuando por él hacia el Norte hasta enlazar con el Camino de Valcovero, que se sigue hasta la presa de Compuerto.

El límite cruza ahora la presa, coincidiendo en un corto tramo con los límites locales y de la Reserva Nacional de Caza de Fuentes Carrionas. Cuando llega al Alto de Pascualillo se separa de dicho límite, tomando hacia el Oeste el arroyo que desemboca por el Trave en el río Besandino, y siguiendo después el Besandino hasta la confluencia del Arroyo de Valdehaya. Después remonta el Arroyo de Valdehaya, para ascender finalmente por el límite del Monte "Peñas Lampas" n.º 318-bis de U.P., hasta el límite provincial, dejando incluido este monte dentro del Espacio.

Desde el punto anterior sigue el límite provincial hasta llegar al Mojón de Tres Provincias cerrándose así la delimitación del Parque.

LIMITES DE PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE ANCARES

Límite Norte: El límite entre las provincias de León y Asturias desde su confluencia con la provincia de Lugo, por su extremo Oeste, hasta el Puerto de Leitriegos, en la comarcal C-631, en su extremo Este.

Límite Este: Desciende por la comarcal C-631 hasta el cruce con la carretera que conduce a Anllarinos, tomándola para continuar posteriormente por la que lleva a Argayo. Desde Argayo sigue por el Arroyo de la Pasada hasta su desembocadura en el Río Cúa; desciende por éste hasta el punto en que corta el límite entre los términos municipales de Vega de Espinareda y Fabero. Desde este punto continúa por los actuales límites de la Reserva Nacional de Caza de los Ancares Leoneses en sentido NE-SW hasta llegar al puente sobre el Río Ancares, en la carretera Local de Vega de Espinareda a Burbia.

Límite Sur: Desde dicho punto se continúa por la poligonal que une mediante tramos rectos el alto de Las

Loseras, el alto de Castro III (cota 891 m.), el alto de Las Traviesas (cota 945 m.), y la confluencia del Arroyo del Figuedín con el Río Burbia; desde aquí se continúa, aguas abajo, este río hasta su intersección con el límite de los términos municipales de Villafranca del Bierzo y Trabadelo. Desde el punto anterior se asciende por el límite entre los términos municipales de Villafranca del Bierzo y Trabadelo en sentido Sureste-Noroeste, siguiéndose por el límite entre los términos municipales de Villafranca del Bierzo y Balboa, hasta llegar al límite entre las provincias de León y Lugo.

Límite Oeste: Límite entre las provincias de León y Lugo hasta el punto de confluencia con la provincia de Asturias.

LIMITES DEL PARQUE REGIONAL DE PICOS DE EUROPA

Al Norte recorre el límite entre las provincias de Asturias y León desde el Pico de las Cuerdas en su extremo Oeste, hasta el punto en que, en el Río Dobra, contacta con el límite del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga. Sigue por el límite de la parte leonesa del Parque Nacional para, en el Puente de los Papos sobre el Río Cares, retomar la raya provincial. Continúa por la misma en dirección Este hasta el punto de confluencia de las provincias de Asturias, León y Palencia.

Al Este recorre el límite provincial entre León y Palencia hasta el Peñón de Arbillas.

Al Sur y desde el Peñón de Arbillas, sigue la cresta que, en sentido NW, desciende hacia el Río Grande, subiendo desde éste por la divisoria de aguas que con orientación general E-W va a dar al Cueto del Hombre. Continúa por la línea de términos municipales que separa Prioro de Boca de Huérgano, Riaño y Crémenes hasta la Peña Rionda, descendiendo por la ladera hasta Argovejo, siguiendo por la carretera de Argovejo hasta su encuentro con la carretera N-621 (que va hacia Riaño), la atraviesa y sigue por el arroyo de Riochín hasta el límite oriental del Monte de Utilidad Pública 574 en su confluencia con el límite Norte del Monte de U.P. 575, al Suroeste de Canto de las Viñas y antes del pueblo de Corniero. Toma dirección Sur, siguiendo el límite del Monte 574 retomando dirección Oeste por el límite Sur de dicho monte que pasa por las cotas 1323, 1395, 1408, siempre siguiendo este Límite y dejando fuera los picos de Sobrandio y Soberón, sigue por las cotas 1575, pico Mirabetón, pio Majadón, pico Relance, donde toma el límite Sur del Monte de U.P. 564 en dirección Oeste hasta el cerro denominado Pico Redondo (cota 1540) donde toma el límite Norte del Monte de U.P. hasta el paraje denominado La Herrería y en este punto se encuentra con la carretera que va de Boñar al Puerto de Tarna.

Al Oeste sigue la carretera de Boñar al Puerto de Tarna bordeando el Pantano del Porma hasta su cruce con el Arroyo del Páramo, desde aquí asciende por la cresta que lleva al Pico Las Cuerdas, en el límite provincial entre Asturias y León.

LIMITES DEL MONUMENTO NATURAL DEL PUERTO DE ORDUÑA

Partiendo del punto situado más hacia el sur del Espacio Natural y continuando la definición de los límites siempre en el sentido de las agujas del reloj dejaremos el Espacio Natural a la derecha.

El punto inicial de partida se sitúa en el pueblo de Berberana, en la confluencia de la carretera nacional 625 con la carretera local que parte de Berberana en dirección a San Martín de Losa. Continúa el límite por la carretera local mencionada hasta Villalba de Losa, para seguir por la primera carretera local que parte hacia la derecha y que se dirige a Llorenzo. Sigue por esta carretera local hasta su confluencia con el límite de términos municipales entre el T.M. de la Junta de Villalba de Losa y el T.M. de la Junta de San Martín de Losa. Desde aquí, sigue la línea de términos municipales aludida hasta su confluencia en el punto en que se unen los límites provinciales entre Burgos y Alava, entre Burgos y Vizcaya, y entre Alava y Vizcaya. Desde este punto prosigue por el límite provincial entre Burgos y Vizcaya hasta el punto en que vuelven a coincidir los límites provinciales entre Burgos y Vizcaya, entre Vizcaya y Alava, y entre Burgos y Alava. Desde este nuevo punto continúa por el límite provincial entre Burgos y Alava hasta su intersección con el Camino del Ramalejo, por el que prosigue hasta la carretera nacional 625. Sigue por esta carretera, en sentido hacia Berberana, hasta el punto inicial de partida.

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE LA CULEBRA

Queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

NORTE. Río Tera, desde Puebla de Sanabria hasta Manzanal de Arriba y Carretera de Manzanal -Villadeciervos- Venta de Villanueva de Valrojo.

Este. Carretera nacional 535, desde Venta de Villanueva de Valrojo a Tábara.

Sur. Desde el punto en que el río Manzanas inicia su tramo internacional se sigue por la carretera de Villarino-Figueruela de Arriba-Mahíde. Se continúa por la carretera de Mahíde a San Pedro de Las Herrerías, alcanzando el trazado del ferrocarril Orense-Zamora, por el que se sigue hasta encontrar el camino de Riofrío de Aliste a Sesnández, cerrándose con el arroyo de Moratones y la carretera de Escobar-Tábara.

Oeste. Carretera comarcal 622, de Puebla Calabor y límite fronterizo con Portugal.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE LA DEMANDA

Caminando por los límites del Espacio Natural Protegido dejaremos el Parque Natural siempre a la izquierda. El punto inicial de partida se sitúa en la intersección de la carretera local, que une Fresneda de la Sierra Tirón y Ezcaray, con el límite provincial entre Burgos y La Rioja.

Desde este punto continúa por la carretera local mencionada en sentido hacia Fresneda de Sierra Tirón - Santa

Olalla del Valle -Pradoluengo - Santa Cruz del Valle Urbión - Valmala - Alarcia, bordeando el embalse de Uzquiza y el embalse del Arlanzón hasta el punto en que la carretera local cruza el arroyo de Peguera, por el que sigue, aguas abajo, hasta su desembocadura en el embalse del Arlanzón. Continúa en la otra orilla del embalse por el arroyo de Canaleja hasta el punto de confluencia de los términos municipales de Ibeas de Juarros, Pineda de la Sierra, Tinieblas y Villamiel de la Sierra. Desde este punto continúa por la línea de términos municipales que separan el T.M. de Pineda de la Sierra con el T.M. de Tinieblas, el T.M. de Pineda de la Sierra con el T.M. de San Millán de Lara, el T.M. de San Millán de Lara con el T.M. de Riocavado de la Sierra, el T.M. de Riocavado de la Sierra con el T.M. de la Comunidad de Jaramillo de la Fuente y Barbadillo del Pez, el T.M. de la Comunidad de Riocavado de la Sierra y Barbadillo del Pez con el T.M. de Riocavado de la Sierra, el T.M. de Riocavado de la Sierra con el T.M. de Barbadillo del Pez hasta su cruce con la carretera comarcal 113. Sigue por esta carretera comarcal en sentido hacia el pueblo de Barbadillo de Herrerros, prosigue por el camino antiguo de Barbadillo de Herrerros a Huerta de Abajo hasta el cordel de la Horquilla, siguiendo éste hasta el límite del término de Valle de Valdelaguna con el de la Comunidad de Trasomo, siguiendo por este límite hasta el término municipal de Valle de Valdelaguna con el T.M. de Ledanía de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Monasterio de la Sierra, donde nace el arroyo de Valladares. Sigue aguas abajo por el arroyo de Valladares hasta su confluencia con el río Arlanza, por el que continúa aguas arriba hasta el límite de término municipal que separa el T.M. de Moncalvillo con el T.M. de Palacios de la Sierra. Continúa por esta línea de términos municipales y por las que separan el T.M. de Palacios de la Sierra con el T.M. de Rabanera del Pinar, el T.M. de Palacios de la Sierra con el T.M. de Hontoria del Pinar hasta su intersección con el límite provincial entre Burgos y Soria, prosiguiendo por él hasta el límite provincial entre Burgos y La Rioja. Sigue por este último límite provincial hasta el punto inicial de partida.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE URBION

Los límites del espacio natural vienen definidos por las lindes:

Norte. Provincia de Burgos. Provincia de la Rioja. Río Ostaza.

Sur. T.M. de Soria (Pinar Grande), T.M. de Molinos de Duero, Carretera Local SO-850 desde el casco urbano de Salduero hasta el cruce con la Carretera Local SO-840, Carretera Local SO-840 hasta el casco urbano de Vinuesa, Carretera Local SO-821 hasta el casco urbano de Sotillo del Rincón, Carretera Local 820 que pasa por Villar del Ala, continuándola hasta el límite del T.M. de Rebollar, límite Sur del Monte n.º 163 del C.U.P.

Este. Límite del Monte n.º 195 de U.P., límite del Monte n.º 262 del C.U.P., límite del monte 167 del C.U.P., sigue con el límite T.M. de Santa Cruz de Yanguas, T.M. Villar del Río, T.M. de Vizmanos, T.M. de Las Aldehuelas, límite

Monte n.º 110 de U.P., límite Monte n.º 134 de U.P., límite Monte n.º 106 de U.P., límite Monte SO-3137, límite Monte n.º 259 de U.P., límite Monte n.º 163 de U.P.

Oeste. Provincia de Burgos.

25. LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LOS MONTES OBARENES

Partiendo del punto situado más hacia el Sur del Espacio Natural y continuando la definición de los límites, siempre en el sentido de las agujas del reloj, dejaremos el Espacio Natural a la derecha.

El punto inicial de partida se sitúa en el pueblo de Pancorvo, en la incorporación de la carretera nacional 232 con la carretera nacional radial I. Desde aquí, el límite pasa por la carretera nacional radial I en sentido hacia el pueblo de Cubo de Bureba, donde continúa por la carretera nacional 232 hasta el cruce con la carretera local que se dirige al pueblo de Trespaderne. El límite sigue por esta carretera local hasta su intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Trespaderne con el T.M. de Oña, continúa por esta línea de término municipal y prosigue por las líneas de términos municipales que separan el T.M. de Trespaderne del T.M. de la Merindad de Valdiviello, el T.M. de Trespaderne del T.M. de la Merindad de Cuesta-Urría hasta su intersección con la carretera que va de Villarcayo a Trespaderne. El límite sigue por la carretera local aludida en sentido hacia Trespaderne, donde continúa por otra carretera local que va hacia el pueblo de Quintana-Martín Galíndez. El límite prosigue por esta carretera local hasta el cruce con el río Purón, por el que continúa aguas arriba hasta llegar al límite provincial entre Burgos y Alava. Continúa por el límite provincial hacia el Este, hasta la intersección con el límite de término municipal que separa el T.M. del Valle de Tobalina del T.M. de la Jurisdicción de San Zadornil, por el que continúa hasta su intersección, de nuevo, con el límite provincial de Burgos y Alava. Sigue por el límite provincial, hacia el Este, hasta el puente que atraviesa el río Ebro en el pueblo de Puentelearrá. Desde aquí, sigue por la carretera nacional 625 hasta su intersección con la carretera nacional radial I, por la cual pasa el límite en sentido hacia el pueblo de Pancorvo hasta el punto inicial de partida.

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LAS SIERRAS PARAMERA Y SERROTA

Límite Este. Se inicia en el cruce de la carretera AV-900 con la que conduce a Mironcillo; recorre dicha carretera AV-900 en dirección Sur hasta Navalmoral.

Límite Sur. Desde Navalmoral sigue la comarcal C-500 hasta el cruce con la carretera que conduce a la nacional N-502 recorriéndola en toda su longitud, continúa por la N-502 hacia el Norte hasta la Fonda de Santa Teresa, donde toma la carretera que, en dirección Oeste, conduce a Garganta del Villar. En este pueblo se desvía siguiendo la carretera que lleva a Navacedilla de Corneja y Villafranca de la Sierra. Desde este último enlaza con la N-110 a la altura de la Venta de San Lorenzo.

Límite Norte. Recorre la N-110 desde dicha Venta hasta el pueblo de Villatoro. Desde éste continúa por los caminos carreteros que unen Villatoro con Pradosegar, éste con

Muñotello y Muñotello con Narros del Puerto. Desde Narros del Puerto toma la carretera que lleva a la Hija de Dios, donde toma la C-502 hasta, en dirección NE, llegar a Solosancho. Aquí toma el camino que conduce a Riatas y, siguiendo, a Sotalvo. De Sotalvo se dirige a Mironcillo y desde éste, recorriendo la carretera que pasa por Riofrío, se llega al cruce inicial.

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE SAN EMILIANO

Límite Norte. Recorre el límite provincial entre Asturias y León desde el Alto de las Moruecas, punto donde confluye el límite de términos municipales entre Villablino y Cabrillanes, hasta el Alto de Carbajosa, punto de cruce con el límite de términos municipales entre Sena de Luna y Villamañín.

Límite Este. Recorre el límite de términos municipales de Sena de Luna con Villamanín y la Pola de Gordón y sigue por la línea de términos entre los Barrios de Luna y La Pola de Gordón hasta el Alto de la Ensancha (cota 1.784 m).

Límite Sur. Desde el Alto de la Ensancha sigue por la divisoria de aguas que une los parajes de Milforcos, Vallina de Ablano (cota 1.635 m.), Las Lombas (cota 1.617 m.), La Forcada, Alto de las Peñas (cotas 1.621 y 1.656 m.), Collado de la Espina, Alto de Piornal (cota 1.465 m.), Collado de Ferreras y Alto de Novachos (cota 1.499 m.) para, desde aquí y por el saliente, bajar a la comarcal C-623 a la altura del cruce con la carretera que conduce a la presa del Embalse de Los Barrios de Luna. Toma esta carretera para luego seguir por la que conduce a Irede de Luna. Una vez en Irede asciende por el Arroyo de Loréo hasta contactar con el límite de términos municipales entre los Barrios de Luna y Riello. Recorre la línea que separa el término municipal de Riello de los Barrios de Luna, Sena de Luna y San Emiliano hasta llegar al alto de la Cañada (cota 2.163 m.). Desde aquí continúa por la línea de separación del término de Murias de Paredes con los de San Emiliano y Cabrillanes, hasta la cota 1.695 (punto de coordenadas 29TQH298.542) desde donde desciende hasta la Collada (cota 1.426 m.) por donde transcurre la carretera que une Los Bayos con Cabrillanes.

Límite Oeste. Recorre dicha carretera en dirección NE hasta su cruce con el Arroyo de Valmayor, descendiendo por el mismo hasta llegar a Quintanilla de Babia. En este pueblo toma la carretera que lleva a Piedrafita de Babia y en éste la comarcal C-623 hasta su cruce con el límite de términos municipales entre Cabrillanes y Villablino, siguiéndolo, en dirección Norte hasta el Alto de las Moruecas, punto donde confluye con el límite provincial entre Asturias y León.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE LAS BATUECAS

Partiendo del pueblo de el Cabaco y definiendo los límites en sentido contrario a las agujas del reloj, dejaremos el Espacio Natural protegido siempre a la izquierda.

Desde el Cabaco el límite sigue por la carretera comarcal 515, en sentido hacia el Maíllo, hasta cortar la línea de término municipal que separa el T.M. de El Maíllo con el T.M. de Aldehuela de Yeltes, término municipal y sigue

por la que separa el T.M. de El Maíllo con los términos municipales del T.M. de Morasverdes y T.M. de Tenebrón, sigue por la línea de término municipal que separa el T.M. de Tenebrón con el T.M. de Serradilla del Arroyo hasta el cruce con el cortafuegos (una vez pasado el arroyo de Agua Blanca), sigue por el cortafuegos y continúa por la pista forestal hasta su incorporación a la carretera local que va al pueblo de Serradilla del Arroyo. El límite continúa por esta carretera local en sentido hacia el pueblo de Monságro hasta la intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Arroyo. Continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Monsagro con el T.M. de Serradilla del Llano hasta su intersección con el límite provincial entre Salamanca y Cáceres; continúa por este límite provincial hasta la intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Lagunilla del T.M. de Sotoserrano, continúa por esta línea de término municipal y sigue por la que separa el T.M. de Valdageve con el T.M. de Sotoserrano, y por la que separa el T.M. de Sotoserrano con el T.M. de Colmenar de Montemayor; sigue por el que separa el T.M. de Pinedas con el T.M. de Sotoserrano hasta su intersección con el río Alagón, por el que continúa hasta la desembocadura del río Francia. Sigue, aguas arriba, por el río Francia hasta su intersección con la línea de término municipal que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de San Martín del Castañar, por el que continúa y sigue por la que separa el T.M. de Nava de Francia con el T.M. de Cereceda de la Sierra, por la que separa el T.M. de Cereceda de la Sierra con el T.M. de El Cabaco hasta su intersección con la carretera comarcal 515, por la que continúa hasta el punto inicial de partida.

LIMITES DE LA RESERVA NATURAL DE LAS LAGUNAS DE VILLAFÁFILA

Norte. Límite de los términos de Barcial del Barco, San Agustín del Pozo y Vidayanes. Línea de términos entre San Agustín del Pozo y Vidayanes, ídem entre Vidayanes y Revellinos, ídem entre Revellinos y San Estéban del Molar, ídem entre San Estéban del Molar y Cerecinos de Campos hasta la carretera La Coruña-Madrid y continuación por dicha carretera hasta el final del término.

Este. Línea de términos entre Villalpando y Cerecinos de Campos al Sur de la carretera, ídem entre Villalpando y Tapioles hasta el río Valderaduey, río Valderaduey aguas abajo hasta su cruce con la carretera de Zamora-Villalpando, carretera de Villalpando a Zamora hasta la línea de términos entre Cañizo y Castronuevo.

Sur. Línea de términos entre Cañizo y Castronuevo de los Arcos, ídem entre Villalba de Lampreana y Castronuevo de los Arcos, ídem entre Villalba de Lampreana y Arquillinos, y entre Villalba de Lampreana y Pajares de Lampreana hasta el punto de confluencia de los tres términos: Villalba de Lampreana, Pajares de Lampreana y Manganeses de la Lampreana, línea de términos entre Pajares de Lampreana y Manganeses de la Lampreana, ídem entre Manganeses de la Lampreana y San Cebrián de Castro hasta el punto de confluencia de los cuatro términos de Manganeses de la Lampreana, San Cebrián de Castro, Fontanillas de Castro y Riego del Camino.

Oeste. Línea de términos entre Manganeses de la Lampreana y riego del Camino, Línea de términos entre Manganeses de la Lampreana y Granja de Moreruela hasta el punto de confluencia con el de Villarrín, línea de términos entre Villarrín de Campos y Granja de Moreruela hasta la marra de tres términos: Santovenia del Esla, Granja de Moreruela y Villarrín de Campos; línea de términos entre Santovenia del Esla y Villarrín de Campos hasta la marra de tres Términos (Villafáfila, Villarrín de Campos y Santovenia del Esla), línea de términos entre Villafáfila y Santovenia del Esla hasta el punto de confluencia con el término de Villaveza del Agua, línea de términos entre Villafáfila y Villaveza del Agua hasta el punto de confluencia con el término de San Agustín del Pozo, línea de términos entre San Agustín del Pozo y Villaveza del Agua hasta su confluencia con el Barcial del Barco, línea de términos entre Barcial del Barco y San Agustín del Pozo hasta llegar al punto inicial de descripción de estos límites.

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON

Los límites de la zona que corresponden al Parque son los siguientes:

Norte. Línea que une el punto de cruce de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel y la antigua línea de término entre Sepúlveda y Castrillo y el cruce del camino de Villaseca con el camino de la Ermita de San Julián. Desde aquí se seguirá el camino de Villaseca a Sepúlveda hasta Villaseca. Se continúa por el camino que conduce a la Ermita de San Frutos hasta el cruce con la antigua línea de términos entre Carrascal del Río y Villaseca continuando por éste hasta su cruce con el camino de Hinojosa a Burgomillodo.

Oeste. Línea que une este último punto con la presa del Embalse de Burgomillodo. Desde la presa se bordea el pastizal de la margen izquierda del embalse para tomar el camino que une Burgomillodo con Fuentesrebollo hasta encontrar el enebro, que se bordea hasta alcanzar la línea divisoria de los términos de Carrascal del Río y Fuentesrebollo.

Sur. Línea de términos entre Carrascal del Río y Fuentesrebollo, se continúa por la línea de términos entre Sepúlveda y Fuentesrebollo, hasta encontrar el Monte de U.P. N.º 213 que se bordea hasta la altura del km. 5,5 de la carretera Cantalejo a Sepúlveda que se seguirá hasta el km. 7 (San Miguel de Neguera), desde aquí se trazará una línea hasta el km. 11 de esta carretera, para continuar por ella hasta el km. 15, desde aquí a través de la línea trazada al vértice geodésico del Redilón y desde éste al cruce de carreteras locales que dan acceso a Sepúlveda por el Sur.

Este. Desde el último punto la línea que le une con la desembocadura del Río Caslilla con el río Duratón, continuando por la margen izquierda de este último a una distancia de 50 m. de su cauce, hasta la confluencia con la vaguada, que en dirección sensiblemente Norte converge con el río en el cambio de dirección de éste. Se continúa por la cota de 1.000 m. de la vaguada de su margen izquierda hasta su cruce con la línea descrita anteriormente.

Quedan excluidos los cascos urbanos de Villaseca y Villar de Sobrepeña.

OBJETO DEL PROYECTO	ESPACIOS NATURALES AFECTADOS	PRESUPUESTO	EMPRESA ADJUDICATARIA	FECHA DEL CONTRATO
ESTUDIO DECLARACION DE "LA YECLA" COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	LA YECLA	4000000	EILA PROYECTOS, S.A.	22-08-90
ESTUDIO DECLARACION "ARRIBES DEL DUERO" ESP. NAT. PROTEGIDOS	ARRIBES DEL DUERO	5690000	RENATUR, S.A.	18-01-90
ESTUDIO DECLARACION "CANDELARIO" COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	CANDELARIO	2000000	ECOPLAN, S.A.	07-08-90
ESTUDIO DECLARACION "EL REBOLLAR" COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	EL REBOLLAR	3939344	EUGENIO GARCIA ZARZA	08-08-90
ESTUDIO DECLARACION "EL VALLE DEL RIO RIAZA" ESP. NAT. PROTEGIDO	HAYEDO DE RIOFRIO DE RIAZA	2700000	ECOPLAN	07-08-90
ESTUDIO DECLARACION "FUENTE COBRE" COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	FUENTE COBRE	2050000	DENDROS, S.L.	09-08-90
ESTUDIO DECLARACION "FUENTES CARRIONAS" ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	FUENTES CARRIONAS	4035245	810SHORTE, S.C.	06-07-90
ESTUDIO DECLARACION "LOS ANCARES" COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	LOS ANCARES	3953245	DENDROS, S.L.	09-08-90
AMPLIACION ESTUDIO DECLARACION SIERRA DE ANCARES E.N.P.	SIERRA DE LOS ANCARES	2065000	DENDROS, S.L.	28-12-90
ESTUDIO DECLARACION "PICOS DE EUROPA" ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	PICOS DE EUROPA	5700000	INTC.LIBRES DESARR.AMBIEN	16-01-90
ESTUDIO DECLARACION "PUERTO DE ORDUBA Y MAC.NERVION" E.N.P.	PUERTO DE ORDUBA-MACINMIENTO DEL NERVION	1873814	PG SERVICIOS, S.L.	08-08-90
ESTUDIO DECLARACION "SIERRA DE LA CULEBRA" ESP. NAT. PROTEGIDOS	SIERRA DE LA CULEBRA	3985000	IREMA, S.A.	09-08-90
ESTUDIO DECLARACION "SIERRA DE LA DEMANDA" ESP. NAT. PROTEGIDO	SIERRA DE LA DEMANDA	3490000	EILA PROYECTOS, S.A.	31-01-91
ESTUDIO DECLARACION "SIERRA DE URBION" ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	SIERRA DE URBION	4060000	TPYFSA	22-08-90
ESTUDIO DECLARACION "SIERRA PANCORBO Y CARONES ERRO" E.N.P.	MONTES OBARENES	1873814	PG SERVICIOS, S.L.	08-08-90
ESTUDIO DECLARACION "SIERRA PARAMERA Y SERROTA" ESP. NAT. PROTEGIDO	SIERRA PARAMERA Y SERROTA	1000000	ESPACIOS NATURALES, S.A.	14-08-90
AMPLIACION ESTUDIO D. SIERRA PARAMERA Y SERROTA E.N.P.	SIERRA DE LA PARAMERA Y SERROTA	570000	ESPACIOS NATURALES	28-12-90
ESTUDIO DECLARACION "VALLE DE SAN EMILIANO" ESP. NATURAL PROTEGIDO	VALLE DE SAN EMILIANO	3500000	GEA	16-08-90
EST. REDACC. PROGRAMA USO PUBLICO P.N. LAGO DE SANABRIA Y ALRED.	LAS BATUECAS	3695000	RENATUR, S.A.	02-07-90
EST. REDACC. PROGRAMA USO PUBLICO P.R. SIERRA DE GREDOS	LAGO DE SANABRIA	2050000	TPYFSA.	15-01-91
REDACC. PLAN RECTOR USO Y GESTION R.N. RIBERAS DE CASTRONUÑO	SIERRA DE GREDOS	3750000	ENTORNO, S.C.	26-10-90
REDACC. PLAN RECTOR USO Y GESTION R.N. VALLE DE IRUELAS	RIBERAS DE CASTRONUÑO	1503447	EST. Y PROY. LINEA, S.L.	23-10-90
REDACC. PLAN RECTOR USO Y GESTION P.N. CAÑON RIO LOBOS, 3 PR.SEC.	VALLE DE IRUELAS	2350499	PG SERVICIOS, S.L.	06-11-90
REDACC. PLAN RECTOR USO Y GESTION P.R. PICOS DE EUROPA, 3 PR.SEC.	CANON DEL RIO LOBOS	4070000	PG SERVICIOS, S.A.	28-01-91
REDACC. PLAN RECTOR USO Y GESTION P.R. SIERRA GREDOS EN 2 PR.SEC.	PICOS DE EUROPA	9900000	ESPACIOS NATURALES, S.A.	07-02-91
PLAN GESTION USO SOCIAL DE LA RES-DE CAZA-SALINAS DE VILLAFATILA	SIERRA DE GREDOS	5500000	ENTORNO, S.C.L.	05-02-91
EST. REDACC. PROGRAMA USO PUBLICO P.N. HOCES DEL RIO DURATON	SALINAS DE VILLAFATILA	3720000	RENATUR, S.A.	19-07-89
	HOCES DEL RIO DURATON	1725000	ENTORNO	10-01-90

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 972-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a reparto de la subvención al Consejo Regional de la Juventud para prevención de la drogodependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 183, de 2 de Marzo de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 972-II

En contestación a la pregunta de V.I. respecto de los criterios utilizados en la distribución de ayudas para los programas de lucha contra la droga presentados por asociaciones juveniles, y tras advertir la contradicción en que incurre su Señoría al hacer, como acostumbra, un juicio de valor al suponer que los criterios "más parecen derivados del color político, proclive o no a la coalición gobernante, de los Presidentes de los Concejos, habida cuenta que si se tiene en cuenta el color político de "todos proclives o no", es tanto como no tener en cuenta color político alguno, debo de manifestar:

En la emisión del Informe del Comisionado Regional para la Droga de Castilla y León, se han valorado los siguientes criterios:

1. Los establecidos en el Art. 3 de la Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de 31 de Marzo de 1989, en el que se señala que en el área de prevención tendrán preferencia aquellos programas únicos que integren un mayor número de Instituciones Públicas y Organizaciones no Gubernamentales.
2. La adecuación de los Programas al Plan Regional sobre Drogas.
3. La metodología, contenido y adecuación de los programas a los objetivos planteados.
4. La necesaria adecuación de actividades y recursos, intentando una correcta coordinación que evite duplicidades poco eficientes y, la valoración de la población a la que se dirigen los programas, así como la presunta incidencia y prevalencia de drogodependientes en cada provincia.

En relación al primer criterio, el Consejo de Juventud de Burgos se coordina para la realización de sus actividades con la Asociación de Vecinos de la Parroquia de S. Antonio Abad y con el Colegio S. Vicente y otras Asociaciones Juveniles que trabajan en la zona; el Consejo Local de Juventud de Valladolid, no hace referencia en su programa

a las entidades colaboradoras y, por último, el Consejo de Juventud de Segovia se coordina y colabora con el Ayuntamiento, Cruz Roja Juventud, Junta de Castilla y León, CEAS de los Barrios de actuación, Insalud, Asociaciones de Vecinos y Tribunal Tutelar de Menores.

En relación a los otros criterios, el Consejo de Juventud de la ciudad de Burgos, presentó un programa que consiste en la realización de talleres de deportes, audiovisuales, cerámica, fotografía y mimbre, a realizar en los barrios de la "Inmaculada" y "San Amaro" que realizan de forma continuada durante el año, no especificando edades y otros datos en relación a los mismos. De estas actividades se subvencionan tres de ellas, deportes, cerámica y mimbre, ya que las dos restantes son realizadas en gran medida por otras asociaciones juveniles que participan en el programa.

El Consejo de Juventud de Segovia, presenta la realización de actividades deportivas (II Campeonato Local de Fútbol y Curso de Piragüismo), lúdico-culturales (cicloturismo), talleres de vídeo-radio y de música. Se subvencionan todas, excepto las lúdico-culturales; están dirigidas a jóvenes de 12 a 20 años de los barrios de "El Carmen", "San José", "San Lorenzo" y "San Millán". Ninguna otra asociación juvenil acude al programa de subvenciones en esta provincia.

Por último, el Consejo de Juventud de Valladolid, presenta en su programa de actividades, una feria de asociaciónismo, planteándose como un espacio para dar a conocer un estilo de vida alternativo de la sociedad de consumo, y está dirigido a la población general de Valladolid. En esta actividad participan Arco Iris, C.C.O.O., A.S.D.E., G.A.E.S., O.J.E., J.O.C.-E., M.S.C. (cinco de ellas subvencionadas para sus programas específicos). Otra actividad consiste en un programa de radio denominado "El Consejo de los Jóvenes". El Consejo Local de la Juventud a través de un Convenio con Radio Nacional tiene previsto realizar un programa de una hora de duración que proporcionará información diversa a jóvenes, colectivos y asociaciones de la ciudad. En total prevén 35 programas. Asimismo, presenta la realización de un Seminario de Prevención de Toxicomanías, dirigido a jóvenes de asociaciones juveniles de Valladolid, así como un taller sobre educación ambiental, a realizar en el Centro Cívico del Campillo con una cobertura de 30 plazas para jóvenes. Esta última actividad, es la que se subvenciona ya que es la que se ajusta a los criterios de prevención del Plan Regional sobre Drogas:

"La forma más idónea de hacer prevención de drogodependencias, ya sea específica o inespecífica, es mediante la formulación de programas concretos, evaluables y con continuidad en el tiempo, teniendo en cuenta en todo momento que la prevención en general y de las drogodependencias en particular obtiene resultados a medio y largo plazo.

Los programas preventivos deben dirigirse a grupos específicos de población (comunidad escolar, profesionales de la información, centros de trabajo, profesionales de la salud, organizaciones de la comunidad, etc.)

teniendo en cuenta sus conocimientos, actitudes, expectativas, necesidades, demandas, etc.

En este sentido son desaconsejables las campañas generales de información sobre drogas en las que resulta difícil encontrar un mensaje adecuado, indiscutible, comprensible, y universalmente preventivo, para todos los grupos de población receptores potenciales del mensaje".

Asimismo, el apartado de formación que incluyen, Seminario de Prevención de Toxicomanías, es cubierto por la Consejería de Cultura y Bienestar Social, dentro del Programa de Cursos que en materia de drogodependencias se realizó en 1990.

En relación a los criterios con los que se han repartido estos fondos entre las Entidades de iniciativa social, son los indicados en el primer punto, y que analizamos por Entidades:

En Avila, acudieron a subvención Cruz Roja Juventud y J.O.C.E. Cruz Roja lo presentó fuera de plazo, luego no pudo subvencionarse. J.O.C.E. presentó la realización de talleres Pedagógicos Educativos y Dinámicas de grupo en relación a Centros de Interés de los jóvenes, destinado a jóvenes de 14-21 años en la zona Sur de Avila, Barrio "La Toledana" y adyacentes. Subvencionándose ambas actividades.

En Burgos, además del Consejo de Juventud, acudieron a subvención otras cuatro asociaciones juveniles, seleccionándose las actividades a subvencionar para una correcta coordinación que evite duplicidades poco eficientes.

Así, O.J.E. presentó el taller de experiencias culturales y el de técnicas medio-ambientales y de aire libre, destinadas a 25 jóvenes, ambas subvencionadas, junto con la realización de una Revista y Jornadas tanto de sensibilización y técnicas de intervención en la prevención de drogas, para dirigentes y padres, actividades no dotadas de contenido y que no se ajustan a los criterios del Plan Regional sobre Drogas.

J.O.C.E., de ciudad de Burgos, en coordinación con la Asociación Juvenil "Luna", el Ateneo Popular "Los otros", la Asociación de Vecinos "Todos Unidos" y el Consejo Social de "Río Vena", presentó los talleres de audiovisuales y de manualidades, el de audiovisuales dirigido a 60 jóvenes en el Barrio "Gamonal" y, el de manualidades, destinado a 50 jóvenes del Barrio "Río Vena" — ambos subvencionados—; junto con un taller de deportes, otro de ecología y dinámica de grupos, que además de estar poco especificado su contenido y no hacer mención a los destinatarios, están cubiertos por otras entidades como el Consejo de Juventud y O.J.E.

J.O.C.-E. de Aranda de Duero, en la gama de actividades que presenta: taller de radio, de teatro y expresión, rallies fotográficos y ecológicos con exposiciones, actividades deportivas y bibliocomic, videoforum, marchas y excursiones, son las dos primeras las subvencionadas al ser

las que se atienen a los criterios del Plan Regional, siendo actividades específicas y con una continuidad en el tiempo.

A.S.D.E., presenta las actividades de intercambio con otros grupos y asociaciones juveniles sobre temas ecológicos y de tiempo libre, juegos de calle, actividades deportivas y talleres de jardinería y de máscaras, a realizar todas ellas en el Barrio "San Cristóbal" (ciudad de Burgos) y Miranda de Ebro, no especificando nada más. Se subvencionan los dos últimos talleres, al ser los que se atienen a los criterios del Plan Regional, siendo actividades específicas y con una continuidad en el tiempo.

En León, acuden a Subvención, cuatro asociaciones juveniles:

M.S.C. presenta los talleres de construcciones campamentales y de expresión —plástica, corporal, gráfica y musical— dirigido a 400 jóvenes de la zona Centro de la ciudad y Barrios de la "Inmaculada", "Egido", "Crucero-Pinilla" y, en Astorga. En cada una de estas zonas se ofrecen ambas actividades.

Se subvencionan ambas actividades.

O.J.E. presenta los talleres de expresiones culturales y, de radioafición y prensa hablada, dirigidos a 75 jóvenes, ambas subvencionadas. Asimismo, presenta Jornadas de sensibilización a dirigentes y padres y campamentos de verano, no ateniéndose estas últimas a los criterios de prevención del Plan Regional. Se coordinan para la realización de estas actividades con el Ayuntamiento, Consejo de Juventud, Dirección General de Juventud de la Junta de Castilla y León, Centro de Animación y Tiempo Libre "Fernando Soto Campos" de la O.J.E., Escuela de Sanidad de la O.J.E. y Asociación de Radioaficionados de la O.J.E. Esta misma asociación, en Ponferrada, presenta el taller de expresiones culturales y el de marionetas dirigido a 70 jóvenes, ambos subvencionados; asimismo, presenta Jornadas de sensibilización y campamentos, no subvencionadas por las razones apuntadas anteriormente. La realización de sus actividades tiene lugar en colaboración con las entidades apuntadas en León-ciudad.

Por último A.S.D.E., presenta actividades de intercambios con distintos colectivos para debates, campamentos y un taller de manualidades y de naturaleza a realizar en una zona rural. Se subvencionan las dos últimas actividades al ser las que se atienen a los criterios de prevención del Plan Regional.

En Palencia, acuden a subvención cuatro asociaciones juveniles:

J.O.C.-E. en coordinación con la Asociación de Vecinos de "El Cristo" y de "San Antonio" y, a realizar en estos barrios, presentan actividades de aula de ecología y medio ambiente, de tiempo libre, talleres de cuero, de revista, de manualidades y de marquetaría. Se subvencionan los talleres de cuero y de revista dirigidos a 50 jóvenes. El resto de las actividades están cubiertas por las Asociaciones que presentan el programa en la provincia.

M.S.C., presenta los talleres de cine y de ecología y tiempo libre, así como campamentos; se subvencionan los dos primeros talleres, dirigidos a 55 jóvenes de edades comprendidas entre 11 y 16 años (con un cronograma detallado de las actividades y una metodología y contenidos adecuados a los objetivos que plantean), a realizar en los Centros Socioculturales Municipales "Miguel de Unamuno" y "El Carmen", en colaboración con los grupos Scouts Castilla y el Barrio del "Carmen".

O.J.E., presenta un taller de manualidades, destinado a 15 jóvenes a realizar en la zona de la Catedral y con un cronograma de actuación continuado.

A.S.D.E., presenta las actividades de campamentos, juegos de calle, marchas y caminatas, que no se atienen a los criterios preventivos. Asimismo, talleres de marionetas, de naturaleza, de repujado de cuero, de teatro y de medios de comunicación, a realizar en Paredes de Nava, Aguilar de Campo y en el Barrio "San Miguel" de Palencia-ciudad. Se subvencionan el taller de naturaleza y de teatro. El resto está cubierto por las actividades de las otras asociaciones participantes en la provincia.

En Salamanca, acuden a subvención cuatro asociaciones juveniles:

Cruz Roja de Juventud, presenta el programa integrado en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salamanca y CEAS de zonas de actuación. Se subvenciona a través del Ayuntamiento, por lo que se desprende de la Orden de subvenciones. Referencia:

- Subvenciones destinadas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro:
 - Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, siempre y cuando los programas sean de ámbito municipal, provincial o regional y estén coordinados por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, Diputaciones Provinciales o Junta de Castilla y León a través del Comisionado Regional para la Droga, respectivamente.
- Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales
 - Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias en el ámbito municipal, especialmente en poblaciones de alto riesgo.

J.O.C.-E., que en colaboración con la Asociación Juvenil "El Rollo" y CEAS de "El Rollo", presenta las actividades de bibliocomic, de teatro y de guitarra, subvencionadas las dos últimas, pues la primera está cubierta por otras asociaciones, a realizar en los barrios de "El Rollo" y "Garrido", dirigidas a 40 jóvenes entre 14 y 20 años.

O.J.E., presenta las actividades-taller de experiencias culturales, de prensa y medios audiovisuales y, de educación ambiental, dirigidas a 120 jóvenes, de distintos barrios de la ciudad, con un cronograma continuado, subvencio-

nándose ambas. Asimismo, el resto de las actividades como Jornadas de sensibilización e información, realización de revistas y campamentos, no se atienen a los criterios preventivos.

A.S.D.E., presenta las actividades-taller de expresión gráfica y comic; de vídeo; de teatro; de fotografía y, de mimo y expresión corporal. De ellas se subvencionan las tres primeras, al estar cubiertas las restantes por las otras asociaciones. Asimismo, presenta otras actividades como debates sobre temas ecológicos con otros grupos juveniles, campamentos y Jornadas de Educación para la Salud, que no se atienen a los criterios de prevención. Las actividades se realizan en los Barrios de "Garrido" y "Delicias".

En Soria, acuden dos asociaciones juveniles. Cruz Roja de Juventud, en coordinación con el Consejo de Juventud de Soria, la Emisora Local de Radio y el Centro de Estudios y Formación de Cruz Roja, presenta actividades-taller de serigrafía, de radio, de construcción de madera y de jardinería-naturaleza. De ellas, se subvencionan las dos primeras, dirigidas a 55 jóvenes; el resto están cubiertas por A.S.D.E. Esta asociación, presenta actividades campamentales junto con talleres de ornamentación, de madera, de ecología y, de medios de comunicación; de ellas se subvencionan el taller de madera y el de Ecología, en coordinación con Cruz Roja.

En Valladolid, además del Consejo Local de Juventud acuden a subvención siete asociaciones juveniles:

Asociación Juvenil Arco Iris, presenta una gama de actividades destinadas a la Infancia, desestimables en este programa; y, en el área de juventud, una serie de actividades puntuales y, por lo tanto no ajustadas a los criterios de prevención, junto con actividades-taller continuadas, de cuero, fotografía, de sevillanas, de prensa, de educación sexual, de guitarra y de teatro. Subvencionándose estas dos últimas, al estar cubiertas las otras por otras Entidades. Se realiza en los Barrios de "Pajarillos" y se destina a 30 jóvenes, con una duración y horario a especificar. Realiza sus actividades en colaboración con el centro Juvenil de M.⁸ Auxiliadora, Taller de Teatro Grupo Scout Don Bosco, Club Deportivo Don Bosco y Asociación Deportiva Altos Vuelos.

J.O.C.-E., en coordinación con el CEAS de Arturo-Eyries, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento y Asociación Juvenil "El Rincón". Presenta actividades deportivas como campeonatos de baloncesto y fútbol-sala, mesas redondas sobre el deporte; aula de medio ambiente; cursos de formación ocupacional, curso-taller ocupacional de cuero, edición de la revista "Altajo", servicio de información y asesoramiento a padres y, actividades de tiempo libre. De ellas se subvencionan los campeonatos deportivos y el curso-taller ocupacional de cuero, dirigidos a 300 jóvenes, y a realizar en el Barrio "Arturo-Eyries".

J.O.C.-E., en coordinación con el Hospital de Medicina del Campo y el Servicio de Planificación Familiar del Centro de Salud, presenta el taller de cuero, el de comic,

publicación de una revista, jornadas de sensibilización y exposición de cuero y comic; se subvencionan los dos primeros talleres, dirigidos a 36 jóvenes de 14 a 20 años.

Cruz Roja, se coordina con el Centro de Acción Social del Barrio "España" y "San Pedro Regalado", con el Equipo Psicopedagógico, sector 5.º del MEC; Equipo de Atención Temprana, n.º 1 del MEC; Equipo de Prevención de problemas de comportamiento, del MEC; Voluntario Social; Colegios Públicos, Escuelas Infantiles y Asociaciones de Vecinos de la zona. Presenta un programa de Educación para la Salud y otro de Ocio y Tiempo Libre, así como un grupo de talleres; destinadas todas estas actividades a niños de distinta edad escolar, no ajustándose a los destinatarios del programa, los jóvenes. Asimismo, presenta, un grupo de talleres destinado a jóvenes de 14-16 años que son el de Higiene, el de Plástica y, el de Animación y Aire Libre; por último el de construcción de juegos y juguetes, para jóvenes de 13 a 16 años; junto con actividades puntuales. Se subvencionan los talleres de higiene, plástica, animación y aire libre, en el Barrio de "San Pedro Regalado", junto con el de construcción de juegos y juguetes, en el Barrio "España", destinados a 240 jóvenes.

M.S.C., en colaboración con la Parroquia de los Barrios de "La Victoria", "S. Nicolás" y, grupos de asociaciones que pertenecen a dichos barrios, presenta actividades deportivas: bajada de balsa por el canal, y estudio de la zona, olimpiada-campeonato y, ciclo-turismo, destinadas a unos 50 jóvenes aproximadamente, de sus barrios de actuación, subvencionándose ambas.

A.S.D.E., presenta un taller de mimo, de expresión musical, de cantos y danzas, de marionetas, de máscaras y de jardinería junto con campamentos, campeonatos deportivos, juegos autóctonos, revista, taller de vídeo y televisión, técnicas periodísticas, de educación al consumo y técnica de relajación. Se subvencionan, los talleres de mimo, marionetas y educación al consumo, a realizar en Medina del Campo.

O.J.E., en coordinación con el Consejo Local de Juventud, Concejalía de Juventud, Centro Cívico "El Campillo", Asociación de Vecinos "Caño Argales" de San Juan, Dirección General de Juventud de la Junta de Castilla y León, Centro de Animación y Tiempo Libre "Fernando Soto Campos", de la Escuela de Sanidad de la O.J.E., presenta un taller de fotografía, otro de Ecología y otro de medio ambiente, subvencionados, y destinados a 65 jóvenes. Se realizan en los Barrios de "San Andrés", "San Juan", "Vadillos" y "Pilarica".

Juventudes del C.D.S., presenta charlas-coloquio, y vídeo-forum, no subvencionadas al no ajustarse a los criterios de prevención del Plan Regional sobre Drogas.

En Zamora, acude a subvención Cruz Roja de Juventud, en coordinación con CEAS y asociaciones de la comarca de Aliste, presenta dinámica de grupos centradas en centros de interés para los jóvenes, taller de títeres y manualidades, así como una Escuela de Padres; se subvencionan los talleres

de títeres y manualidades, no la Escuela de Padres, pues esta actividad no se corresponde con los destinatarios del programa (que son los jóvenes). Dirigen las actividades talleres a 60 jóvenes de 12 a 17 años.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 981-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a obras subvencionadas por la Junta en instalaciones deportivas o similares realizadas en La Bañeza (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º184, de 9 de Marzo de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 981-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA P.E./0200981, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

Obras realizadas o en periodo de ejecución en La Bañeza (León), indicando la financiación de las mismas:

1986:

Circuito de Auto Cross	
Presupuesto	7.000.000 pesetas
Subvención Junta Castilla y León	4.620.000 pesetas

1988:

Reforma del Campo de Fútbol "La Llanera" (obra propia)	48.093.236 pesetas
--	--------------------

1989:

Cerramiento Campo de Fútbol "La Llanera" (obra propia)	10.218.340 pesetas
--	--------------------

1990:

Plan M.E.C., módulo M3c	
Presupuesto	86.000.000 pesetas
Subvención Junta Castilla y León	15.500.000 pesetas
Subvención M.E.C.	31.000.000 pesetas

Valladolid, 21 de marzo de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*